

Nº: 25/23
SESION CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA
13 DE JULIO DE 2023

ASISTENTES

Ilmo. Sr. Don Jesús Manuel Sánchez Cabrera	Alcalde-Presidente
Don José Ramón Budiño Sánchez	Teniente de Alcalde
Don Juan Carlos Corbacho Martín	Teniente de Alcalde
Doña Ángela García Almeida.	Teniente de Alcalde
Doña M. Sonsoles Prieto Hernández	Teniente de Alcalde
Doña Alicia García Rodríguez	Concejal
Don Arturo Barral Santiago	Concejal
Don José Manuel Lorenzo Serapio	Concejal
Don Jesús Caldera Sánchez-Capitán	Secretario General
Don Francisco Javier Sánchez Rodríguez	Oficial Mayor
Doña Sonia Berrón Ruiz	Interventora

En la Ciudad de Ávila, siendo las nueve horas y treinta y cinco minutos del día trece de julio del año dos mil veintitrés, se reúnen en la sala de comisiones de la casa consistorial, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente en funciones don Jesús Manuel Sánchez Cabrera, la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria, y a la que concurren, previa citación en regla, las Sras. y los Sres. Ttes. de Alcalde relacionadas/os, así como las Concejales y los Concejales igualmente relacionadas/os por el Secretario General y el Oficial Mayor, quien actuará como secretario de la sesión.

La Teniente de Alcalde Doña Ángela García Almeida asiste por medio telemáticos.

Excusó su asistencia la Teniente de Alcalde Doña Paloma del Nogal Sánchez

1.- Aprobación del acta de la sesión anterior.- Fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes, es decir ocho de los nueve que legalmente la componen, el acta de la sesión anterior celebrada el día 6 de julio del año 2023 y que había sido repartida previamente a todos y cada uno de los miembros que integran la Junta de Gobierno Local.

2.- Régimen jurídico.- Resoluciones de juzgados y tribunales.-

A) Fue dada cuenta de la sentencia 159/2023, dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el recurso de apelación interpuesto por este Ayuntamiento contra la sentencia que el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Ávila dictó en el recurso autos de P.A. nº 255/2022 declarando, cuanto sigue:

Se estima en parte el recurso de apelación interpuesto, por la representación del Ayuntamiento de Ávila, contra la sentencia nº 41/2023, de 1 de marzo de 2023, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Ávila, que se revoca únicamente en cuanto que no hay obligación de seguir para la valoración del puesto los términos establecidos por la empresa NUTCO SL, como tampoco puede fijar los términos concretos en los que han de quedar establecidas las retribuciones asignadas al puesto de trabajo.

Todo ello, sin que proceda hacer una condena en costas.

El señor Lorenzo Serapio refiere que recientemente se han producido declaraciones en los medios de comunicación por parte de los sindicatos representativos de la policía local que difieren del



relato que se hizo en este órgano de gobierno por lo que me gustaría saber el posicionamiento de la Secretaría General.

El señor Barral Santiago pregunta si se va a ejecutar la sentencia o si se va a recurrir en casación.

La señora García Rodríguez interesa también si se va sustanciar recurso de casación y recuerda la incidencia que estas sentencias tienen en la futura relación de puestos de trabajo.

El señor secretario general interviene para recordar que la vía casación es estrecha y por lo tanto limitada en cuanto los supuestos de admisión y que las sentencias están para cumplirse, no para interpretarse expresando que respecto al fondo lo único que se reconoce es que la policía local, a juicio de la sala, realiza más funciones y por lo tanto hay que valorarlas si bien sin condicionar el modo en el cual ha de llevarse a cabo ni prejuzgando el resultado de esta valoración, siendo responsabilidad de el ayuntamiento si decide si se hace un proceso individualizado o en el conjunto de una nueva relación de puestos de trabajo.

El señor Lorenzo Serapio manifiesta que de la lectura de la sentencia cabe interpretar que la valoración ha de ser de positiva, es decir incrementando sus retribuciones independientemente de que no se fije una cuantía.

El señor Budiño Sánchez interviene para indicar que como portavoz del equipo de gobierno en la comparecencia de rueda de prensa posterior a la Junta de Gobierno Local anterior se limitó a leer la sentencia sin hacer un juicio de valor ni del sentido del fallo, sin perjuicio de que se indicó que esta sentencia eliminaba un lastre para el ayuntamiento en el sentido de tener que elaborar una nueva relación de puestos de trabajo partiendo de una cuantía fija, de todo lo cual quiere dejar constancia para evitar malas interpretaciones o bulos sobre sus declaraciones.

B) Fue dada cuenta de la sentencia 139/2023, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ávila en el recurso de dicha naturaleza sustanciado por los trámites del procedimiento abreviado nº 125/2023 interpuesto por EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS S.A., en el que se impugna la denominada inactividad y falta de resolución expresa del Ayuntamiento de Avila o desestimación, por silencio administrativo, de la reclamación de la recurrente a dicho Ayuntamiento en exigencia del pago de intereses de demora por facturas giradas por la que aquel se estima parcialmente declarando:

1.- No conforme, ni ajustada a derecho la actuación administrativa impugnada, procediendo su anulación.

2.- Que el Ayuntamiento de Avila, debe abonar a la parte recurrente la cantidad de 10.962,11 euros, la cual devengará los intereses legales de los intereses vencidos desde el momento de la interposición de este recurso, así como los legales que se producen "ope legis" desde la sentencia, condenando a la Administración Local demandada a estar y pasar por los anteriores pronunciamientos y a cumplirlos.

Se desestima el recurso en lo demás.

3.- Todo ello, sin hacer expreso pronunciamiento impositivo sobre costas procesales causadas en este procedimiento.

El señor Lorenzo Serapio preguntas y esta sentencia se va a recurrir.

La señora García Almeida responde que no se va recurrir en la medida en que según el informe emitido por la Tesorería y tras el estudio por parte de la intervención municipal se reconoce



que tiene razón la entidad demandante respecto a la cuantía a la que se condena al ayuntamiento, no al N a él la inicialmente solicitada.

El señor Barral Santiago expresa que de la lectura del relato de los hechos de la sentencia y sin tener acceso al conjunto de los autos le surge alguna duda sobre el fondo del asunto, queriendo interpretar que se trata del abono tardío de una serie de facturas que generan estos intereses y preguntando a que obedece esta circunstancia.

La señora García Almeida relata que se trata de facturas hasta abril del año 2019 y que por lo tanto en un periodo con antelación al inicio del anterior mandato en el que gobernaba Por Ávila y que la razón por la cual se abonaron tarde al parecer fue por la falta de partida presupuestaria.

El señor Barral Santiago señala que en pura lógica el crédito debería de existir para sustentar el contrato administrativo.

La señora García Almeida insiste en que se trata un asunto anterior al mandato en el que inició su gestión como teniente alcalde delegada de hacienda y que de hecho no ha vuelto a ocurrir.

El señor Lorenzo Serapio pregunta si se ha comprobado la efectiva prestación de los servicios facturados, respondiendo la señora Interventora que se trata la prestación de los servicios de la Guardería Piedra Machucana en su inmensa mayoría.

El señor Barral Santiago aprovecha para recordar una vez más que se trata de una sentencia sobre una resolución desestimatoria por silencio administrativo insistiendo en la necesidad de resolver expresamente para evitar eventuales condena en costas.

3.- HACIENDA.-

A) Aprobación de disposición del gasto. (Relación Q/2023/345).- Fue dada cuenta de la relación de operaciones contables necesarias para hacer frente a la disposición del gasto de las becas de comedor escolar del curso 2023-2024 de septiembre a diciembre (Relación Q/2023/345) por importe global de 47.810 €

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del correspondiente ejercicio.

Vistos los informes emitidos al efecto.

Y siendo competente al efecto este órgano de gobierno, la Junta de Gobierno Local acordó por mayoría de los miembros presentes, con la abstención del sr. Lorenzo Serapio, produciéndose, por tato siete votos a favor y una abstención, aprobar la disposición del gasto por importe de 47.810 € a favor los beneficiarios que se citan en la relación Q/2023/345 y ajustada al desglose y los términos que obran en la misma conforme a las bases y convocatoria de este tipo de ayudas.

El señor Lorenzo Serapio justifica su abstención en este punto y los que siguen por el hecho de no haber podido tener conocimiento exhaustivo del conjunto de la documentación que sustentan estas propuestas para lo cual apela a la inminente constitución de las comisiones informativas donde pueda recabarse dicha información.

B) Aprobación de disposición del gasto. (Relación Q/2023/352).- Fue dada cuenta de la relación de operaciones contables necesarias para hacer frente a la disposición del gasto de las subvenciones para taxis adaptados (Relación Q/2023/352) por importe global de 3.000 €



Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del correspondiente ejercicio.

Vistos los informes emitidos al efecto.

Y siendo competente al efecto este órgano de gobierno, la Junta de Gobierno Local acordó por mayoría de los miembros presentes, con la abstención del sr. Lorenzo Serapio, produciéndose, por tato siete votos a favor y una abstención, aprobar la disposición del gasto por importe de 3.000 € a favor los beneficiarios que se citan en la relación Q/2023/352 y ajustada al desglose y los términos que obran en la misma conforme a las bases y convocatoria de este tipo de ayudas.

El sr. Barral Santiago manifiesta que echa en falta la cuantificación del número de viajes de este tipo de vehículos.

La señora García Rodríguez también indica que con independencia su voto favorable desconoce el grado de prestación del servicio a personas con discapacidad.

C) Aprobación de autorización y disposición del gasto (Relación Q/2023/353).- Fue dada cuenta de la relación de operaciones contables necesarias para hacer frente a la autorización y disposición del gasto de la subvención nominativa a la Asociación de ASOCIACION ESPAÑOLA DE CRIADORES DE GANADO VACUNO SELECTO DE RAZA AVILEÑA-NEGRA IBERICA para el concurso subasta de dicha raza del presente año (Relación Q/2023/353) por importe global de 2.000 €

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del correspondiente ejercicio.

Vistos los informes emitidos al efecto.

Y siendo competente al efecto este órgano de gobierno, la Junta de Gobierno Local acordó por mayoría de los miembros presentes, con la abstención del sr. Lorenzo Serapio, produciéndose, por tato siete votos a favor y una abstención, aprobar la autorización y disposición del gasto por importe de 2.000 € a favor los beneficiarios que se citan en la relación Q/2023/353 y ajustada al desglose y los términos que obran en la misma conforme a las bases de ejecución de los presupuestos del año 2023 y convenio que sustenta este tipo de ayudas.

La señora García Rodríguez pregunta por las razones por las cuales se dejó de realizar una de las ferias promovidas por esta asociación, rogando que la medida de lo posible se recupere y manifestando que le parece una subvención de cuantía algo exigua con independencia de que los beneficiarios están de acuerdo.

D) Aprobación autorización y disposición del gasto (Relación Q/2023/356).- Fue dada cuenta de las operaciones contables efectuadas en relación a la cuota de participación la Asociación Internacional de Ciudades Educadoras, por importe global de 330 €.

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del correspondiente ejercicio.

Y siendo competente al efecto este órgano de gobierno, la Junta de Gobierno Local acordó por mayoría de los miembros presentes, con la abstención del sr. Lorenzo Serapio y del sr. Barral Santiago, produciéndose, por tato seis votos a favor y dos abstenciones, aprobar la autorización y disposición del gasto por importe total de 300 € según relación anexa (Q/2023/356) en los términos

que figuran en las Bases de ejecución del presupuesto y bases de los premios referenciados cuyo tenor se aprueba igualmente, conforme al desglose que consta en la misma.

El señor Barral Santiago justifica su abstención en el hecho de que ignora el sentido y objeto de esta asociación y que beneficios aporta a la ciudad de Ávila

La señora Hernández Prieto responde que el ayuntamiento lleva muchos años perteneciendo a esta asociación y que en cualquier caso se solicitará informe de los servicios técnicos sobre la pertenencia a esta y otro tipo de organismos con el fin de valorar la continuidad en los mismos.

E) Propuesta de convalidación de gastos. (Relación F/2023/76).- Fue dada cuenta de la propuesta de convalidación de gastos con el siguiente tenor:

Visto el expediente tramitado al efecto de convalidación de gastos efectuados correspondientes diversas prestaciones de diversos servicios municipales por importe global de 526.803,63 € según relación anexa (F/2023/76).

Considerando que media la justificación de la necesidad del gastos efectuado, que se acredita que las unidades utilizadas son las estrictamente necesarias para la ejecución de la prestación y los precios aplicados son correctos y adecuados al mercado y/o se contienen en cuadros de precios aprobados, que no existe impedimento o limitación alguna a la imputación del gasto al Presupuesto del ejercicio corriente en relación con las restantes necesidades y atenciones de la aplicación durante todo el año en curso, que se presenta facturas detalladas o documento acreditativo del derecho del acreedor o de la realización de la prestación debidamente conformado por los responsables del Servicio y, en su caso, certificación de obra.

Considerando el informe de la Intervención Municipal y existiendo dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio, conforme se especifica en la citada relación anexa.

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría de los miembros presentes, con la abstención del sr. Lorenzo Serapio, del sr. Barral Santiago y la sra. García Rodríguez, produciéndose, por tato cinco votos a favor y tres abstenciones, lo siguiente.

Aprobar el gasto para el abono de las facturas por los servicios concernidos, a favor de los proveedores que constan en la relación contable, por importe de 526.803,63 € mediante convalidación regulada en la Base 23 de las de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal, así como reconocer la obligación correspondiente a las facturas recogidas en sendas memorias anexas y con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se citan en las mismas.

El Sr. Barral Santiago justifica su abstención entendiendo el que las facturas deben abonarse en tiempo y forma y no a través de este procedimiento de convalidación.

La señora García Rodríguez pregunta particularmente sobre las facturas de FCC Medio Ambiente.

El señor Alcalde responde que obedece a los servicios prestados en los meses de junio.

La señora García Almeida manifiesta que la convalidación de estas facturas obedece al hecho de que el servicio de limpieza recogida de basuras y residuos no tiene contrato en vigor a diferencia lo que acontece con el transporte público colectivo que se traen a Junta de Gobierno Local como consecuencia de la necesidad de aprobar las pertinentes liquidaciones ya que las cuantías son variables en función de distintos parámetros.



La señora García Rodríguez pregunta cuál es la situación actual de los servicios de recogida de residuos sólidos urbanos, respondiendo el señor Alcalde que se presentará el pliego para su estudio en la Comisión informativa de Urbanismo de la próxima semana.

4.- PARTICIPACION CIUDADANA.- Propuesta de autorización de la celebración del día del vecino.- Fue dada cuenta de la propuesta de la Alcaldía que tiene el siguiente tenor:

"PROPUESTA DE LA ALCALDÍA

Como en años anteriores y en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Ávila, LA Federación de Asociaciones de Vecinos de Ávila "Vasco de Quiroga" (FAVA) pretende llevar a cabo la celebración del XXIV día del Vecino, el próximo 22 de julio de 2023 en el parque de El Soto.

Para ello solicitan la pertinente autorización, así como de material y servicios aportados por el Ayuntamiento que se señala en su solicitud.

Visto el informe emitido por la Policía Local así como la disponibilidad de material, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para la adopción en su caso del siguiente acuerdo:

1º.- Autorizar a la FAVA a la realización de los actos del día del vecino con fecha 22 de julio en el parque de El Soto.

2º.- Colaborar como en anteriores ediciones mediante la cesión gratuita del material interesado:

- 2 Casetas.
- 30 Tableros con sus correspondientes borriquetas.
- Punto de luz.
- 40 Vallas.
- 60 Sillas.
- Contenedores de basura.

3º.- Disponer la autorización para la entrada al recinto de de vehículos en el parque, para que transporten los productos a degustar por el tiempo imprescindible para las labores de carga y descarga.

4º.- Por otra, parte, la instalación de un castillo hinchable queda condicionada a la presentación de los siguientes documentos por parte de la empresa responsable (DIVERTIAVILA):

- D.N.I. o C.I.F. del titular
- Certificado instalación eléctrica.
- Seguro de responsabilidad civil
- Justificante de estar dado de alta en el I.A.E.
- Certificado de extintores.
- Certificado emitido por técnico competente del buen funcionamiento de las atracciones y/o de su correcta instalación.

Así mismo se advierte que cada una de las instalaciones deben cumplir las siguientes condiciones generales:

- a) Cada una de las atracciones o puestos deberá dotarse de su propia fuente de energía eléctrica.
- b) Cumplir estrictamente las leyes protectoras del trabajo, debiendo tener asegurado el personal empleado en la instalación o servicios de que se trate; también deberán tener asegurado el material utilizado en los servicios, de manera que cubra los daños a terceros que pudieran acontecer como consecuencia de la instalación.
- c) Mantener constantemente limpia e higiénica la instalación y lugares destinados al público.



5º.- Colaborar con el dispositivo necesario de Policía Local y Protección Civil en virtud de la afluencia prevista.

No obstante la Junta de Gobierno Local dispondrá lo pertinente.”

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir ocho de los nueve que legalmente la componen, aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

El señor Lorenzo Serapio manifiesta está de acuerdo con la celebración del día del vecino y expresa todo su apoyo a la FAVA pero que se trataba en la pasada sesión al igual que la de que todo sea conforme a la normativa de aplicación.

El Sr. Barral Santiago pregunta si se ha preparado algún dispositivo especial respondiendo el señor Budiño Sánchez que independiente de la presencia policial y de protección civil no se ha establecido un operativo específico dado que se trata un evento que no produce situaciones de conflicto.

El señor Barral Santiago recuerda el condicionamiento de la autorización en lo que respecta a la instalación del castillo hinchable.

5.- FIESTAS.- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía sobre autorización de “La charangoneta”.- Fue dada cuenta de la propuesta de la Tenencia de Alcaldía delegada de Cultura, Educación, Deportes y Fiestas con el siguiente tenor:

“PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DELEGADA DE CULTURA EDUCACIÓN, DEPORTES Y FIESTAS

Acciona Ingeniería Cultural, S.L. está realizando una campaña con la marca “Mahou” de recogida de firmas a través de Change.org para que las peñas se conviertan en bien de interés cultural consistente en un minibús (*La charangoneta*) que se aparcará en la Avda. Juan Pablo II, mientras una charanga compuesta por entre ocho y doce personas, con dos azafatas, recorrerán y animarán tocando y regalando merchandising en los anexos de la plaza de toros (zona de las casetas de las peñas), el día 20 de julio, de 19,00 a 22,00 h.

Considerando lo anteriormente mencionado, que nuestra ciudad tradicionalmente cuenta con una red de peñas y que no supone ningún coste económico para el Ayuntamiento, sino un realce de las fiestas ELEVÓ PROPUUESTA a la Junta de Gobierno Local para que autorice dicha actividad en la fecha solicitada.”

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría de los miembros presentes, con la abstención de la sra. García Rodríguez, produciéndose, por tanto siete votos a favor y una abstención aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

El señor Barral Santiago expresa su voto favorable en la medida de que no se patrocina por el ayuntamiento es decir que su imagen institucional no está presente, lo que sería contradictorio con la ordenanza municipal de drogodependencias.

La señora García Rodríguez justifica su abstención en el hecho de que independientemente de que no conlleve coste para el ayuntamiento se trata de operaciones de merchandising bajo el auspicio de una marca de bebidas alcohólicas en un lugar acuden familias con menores lo que a su juicio no debería permitirse.



La señora Hernández Prieto manifiesta que su ubicación será en la zona de las casetas de las peñas y que se una charanga amenizará mientras se recogen firmas de manera que el merchandising se entregará justamente a quien participe la encuesta que serán mayores de edad.

La señora García Rodríguez agradece las explicaciones pero que con independencia de ello entiende que la amenización debería corresponder a las peñas abulenses y reitera su opinión respecto al hecho de que se trate de productos vinculados a una marca de bebidas alcohólicas.

6.- CONTRATACIÓN.-

A) Dación de cuenta del Decreto de la Alcaldía sobre aprobación del expediente de licitación de las obras de suministro e instalación de los sistemas y elementos que conforman el proyecto Ávila "Smart City" y estrategia de administración electrónica, todo ello en el marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI) de Ávila, cofinanciada por el FEDER en un 50% dentro del Programa Operativo Pluriregional de España 2014-2020 (Expte. 47-2023).- Fue dada cuenta, quedando los miembros de la Junta de Gobierno Local enterados, de Decreto de la Alcaldía nº 4761/2023, de 7 de julio del año en curso, que tiene el siguiente tenor literal:

"DECRETO

Asunto: Aprobación del expediente de licitación de las obras de suministro e instalación de los sistemas y elementos que conforman el proyecto Ávila "Smart City" y estrategia de administración electrónica, todo ello en el marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI) de Ávila, cofinanciada por el FEDER en un 50% dentro del Programa Operativo Pluriregional de España 2014-2020 (Expte. 47-2023).-

Considerando el expediente instruido en orden a contratar mediante procedimiento abierto considerando una pluralidad de criterios, el suministro e instalación de los sistemas y elementos que conforman el proyecto Ávila "Smart City" y estrategia de administración electrónica, todo ello en el marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI) de Ávila, cofinanciada por el FEDER en un 50% dentro del Programa Operativo Pluriregional de España 2014-2020, con un presupuesto de licitación de 210.018,90 euros, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21 % de IVA (44.103,97 euros) arrojando un total de 254.122,87 euros, importe que podrá ser mejorado a la baja, distribuido del siguiente modo:

LOTE	IMPORTE	IVA (21%)	TOTAL
LOTE 1	50.366 €	10.576,86 €	60.942,86 €
LOTE 2	159.652,90 €	33.527,11 €	193.180,01 €

El Ayuntamiento de Ávila ha elaborado la Estrategia de Desarrollo Urbano, Sostenible e Integrado para planificar el desarrollo de la ciudad de Ávila a través de una serie de líneas de actuación que serán implementadas hasta el año 2023.

Para ello, se le ha considerado como Organismo Intermedio Ligero para la ejecución FEDER en el periodo 2014 – 2020, en el marco del EJE 12 DESARROLLO URBANO del Programa Operativo Pluriregional de España (POPE).

Los fondos en este eje están orientados a la ejecución de una serie de actuaciones de implementación de la Estrategia DUSI de Ávila, que están financiadas al 50% mediante el Fondo europeo de Desarrollo Regional, FEDER.

El Plan de Implementación de la EDUSI de Ávila cuenta con diferentes Líneas de Actuación entre las que se encuentran la L1 "Impulso necesario para el avance de la estrategia Ávila Smart City: redes de sensores/actuadores, redes de comunicaciones y plataforma Smart City" y la L2 "Modernización de la administración electrónica y los servicios públicos de la ciudad de Ávila a través de las TIC", y en las cuales se enmarca este contrato, así como en las operaciones L1.1 "Plataforma Smart City y herramientas TIC para la gestión inteligente de Ávila" y L2.1 "Fomento de la administración electrónica, transparencia, gobierno abierto y adecuación a la normativa", remitidas el 8 de julio de 2020 y siendo ambas admitidas por el Organismo Intermedio de Gestión e integradas en Fondos 2020.



Las líneas de actuación L1 y L2 se incardinan en el objetivo específico OE 2.3.3., Promover las TIC en Estrategias DUSI a través de actuaciones en Administración electrónica local y Smart Cities, y entre las medidas previstas para este Objetivo Específico, del Programa Operativo Plurirregional de España, están las siguientes:

Desplegar una plataforma de ciudad inteligente (IoT) con protocolos de comunicación estándares de telemetría -MQTT o similar- con los dispositivos capaces de recoger datos de los distintos servicios municipales y actuar de forma congruente a las reglas de negocio (PKI's, indicadores, alertas... SLA's.. etc.)

- a) Implantación de distintos dispositivos IoT, para los verticales elegidos.
- b) Despliegue de nuevas líneas de comunicación que permitan soportar el volumen de tráfico previsto sobre la actual red metropolitana municipal (MAN).
- c) Modernizar la Administración electrónica y los servicios públicos de las ciudades a través de las TIC, que tengan en cuenta las diferentes necesidades de mujeres y de hombres.
- d) Impulsar las actuaciones necesarias para catalogar las ciudades como Smart Cities, teniendo en cuenta la perspectiva de género.

La actuación propuesta contribuye al cumplimiento de los siguientes indicadores de productividad: E016 Número de usuarios que están cubiertos por un determinado servicio público electrónico (1.500), E024 Número de usuarios que tiene acceso o cubiertos por las aplicaciones/servicios de Administración electrónica (200). Además, esta actuación se integra en los principios horizontales de igualdad, sostenibilidad, medioambientales y de adaptación al cambio climático.

Estrategia de Ciudad Inteligente.

Hace unos años la ciudad de Ávila inició el camino hacia la implantación de una visión de Ciudad Inteligente acorde con sus valores y características, impulsando la generación de oportunidades para la competitividad territorial, la nueva economía urbana y la consolidación de redes, alianzas y estructuras de cooperación entre Ávila y el ecosistema de ciudades innovadoras, hacia la conquista de un futuro de bienestar y progreso para su ciudadanía y empresas, impulsando de esta manera una mejor prestación de servicios, un ahorro efectivo de costes de gestión y una mayor satisfacción ciudadana, desarrollando nuevas oportunidades de negocio y actividad económica, potenciando la marca-ciudad del municipio y su atractivo hacia el exterior, y reduciendo la brecha digital y las desigualdades socioeconómicas. Todos estos objetivos quedaron supeditados a la consecución de financiación para permitir un despliegue adecuado y sostenible.

Con esta operación se propone el desarrollo e Impulso de plataformas, redes, aplicaciones y sistemas basados en las TICs para la gestión inteligente de la ciudad de Ávila, en particular de tecnologías Smart City al servicio de los ciudadanos, mejora de los servicios públicos y de fomento del desarrollo socioeconómico, cultural, turístico...etc., en particular los relacionados con: movilidad, agua, residuos, energía, medioambiente, instalaciones municipales u otros.

Es relevante la gestión de la información como activo para la mejora de las políticas públicas de desarrollo económico y servicios turísticos, fomento del análisis de información, definición de métodos e indicadores, optimización de recursos y servicios y en general para proyectos relativos al aprovechamiento de información como herramienta de gestión inteligente y eficiencia.

Se hará una puesta en marcha de iniciativas vinculadas a la movilidad, reutilización de la información del sector público, cultura electrónica de los datos abiertos, sensorización de los servicios y escucha activa.

Dentro del alcance de esta actuación está la dotación de la infraestructura software, hardware, redes de sensores, de actuadores o de comunicaciones equipamiento y servicios necesarios asociados al objetivo específico, así como los medios necesarios para la adecuada gestión del cambio e implantación de las actuaciones en los diferentes colectivos de usuarios.

Estrategia de Administración Electrónica.

El proyecto se enmarca, en su componente lógica (software) en el ámbito de la evolución de los servicios implementados por la Administración Electrónica prestados por el Ayuntamiento de Ávila, en el contexto



de la modernización del sector público y en el marco de la mejora y la eficacia en el servicio que se tiene que proporcionar a los ciudadanos, constituyendo éste un objetivo estratégico.

Por ello, es necesario contar con los últimos avances tecnológicos que faciliten una mayor optimización de los recursos y dotarse de elementos que faciliten la alerta temprana, lo que permite estar preparados para disponer y coordinar todos los medios necesarios, así como anticipar determinadas contingencias que pudieran producirse.

Tal y como indica la norma UNE 178108, para abordar los desafíos de las ciudades actuales, se precisa conocer los patrones de evolución de los problemas de estas ciudades, y para ello se necesitan datos y herramientas de análisis, que permitirán mejorar la vida de los ciudadanos desde el punto de vista de la eficiencia y la eficacia. A través de la explotación de las capacidades de identificación, captura de datos, procesamiento y comunicación, el IoT hace pleno uso de las cosas para ofrecer servicios a todo tipo de aplicaciones.

El nodo IoT se puede considerar como una de las células básicas de la ciudad, pudiendo proporcionar información valiosa y relevante de la misma, es decir un objeto dentro de este ecosistema. Por tanto, interesa la información que genera, no cómo genera la misma. El uso de esta información no solo permitirá mejorar la calidad de los ciudadanos, proporcionando servicios como seguridad, alarmas o respuesta temprana ante desastres, sino también permitirá mejorar y optimizar los servicios ofrecidos por la ciudad gracias a la integración de la información del edificio con la ciudad.

El nodo IoT, como célula de ciudad, debe considerarse como un elemento externo a la arquitectura de sistemas de ciudad que se comunica con ésta usando interfaces y semántica estándar según la referencia de la norma UNE 178104.

Con la creación de una red privada, propiedad del Ayuntamiento de Ávila, que abarque al municipio, se mejorará la gobernanza de la ciudad. Así, se tendrá independencia del operador y la información IoT viajará por las redes del ayuntamiento directamente hacia las bases de datos municipales. Por otro lado, disponer de una red propia de comunicaciones para IoT permitirá instalar sensores y actuadores de diversa índole y casos de uso, creación de nodos inteligentes así como facilitar proyectos y entornos innovadores y de inclusión social.

La Plataforma de ciudad inteligente, entendida como el elemento que permite la interacción con diferentes elementos de la ciudad, deberá acceder a diferentes fuentes de información, compartir recursos, capacidad de análisis y coordinar servicios, basándose en análisis predictivos. El concepto de horizontalidad, donde la información proveniente de todas las fuentes podrá ser utilizada para proporcionar servicios específicos (no limitándose estos a obtener la información de sus propios sensores) es fundamental en la forma de concebir la ciudad inteligente.

Necesidad del suministro

Por la propia naturaleza y características del suministro que se pretende concertar a través de la presente licitación, es obvio que resulta pertinente para dar cobertura a una necesidad que trata de satisfacer una demanda propia del servicio acorde a la naturaleza propia de sus funciones.

Necesidad de contratar los trabajos

Visto el informe de necesidad y entendiendo que un suministro e instalación de los elementos descritos en el PPT debe ser realizado por empresa especializada, careciendo el Ayuntamiento de recursos propios (materiales y profesionales) resulta conveniente la determinación del mejor licitador a través de un procedimiento abierto a la libre concurrencia con consideración de diversos criterios que avalen la calidad del suministro, con la propuesta más ventajosa y que deberán ser enjuiciados, oportuna y motivadamente, en la forma que luego se señala.

Se proponen una diversidad de criterios de adjudicación, cuantificables mediante fórmula matemática, sin perjuicio del análisis previo de la propuesta técnica de cada licitador que garantice la idoneidad de lo ofertado.

LOTES.

Se prevé su división en **dos lotes** en la medida en que se trata de dos actuaciones que, aun estando interrelacionadas, desarrollan soluciones con necesidades técnicas diferentes, tal y cómo figura en el pliego de prescripciones técnicas.



Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 y disposición adicional 2ª de de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, **HE RESUELTO:**

.- Avocar para este acto en concreto y de manera específica la delegación de competencias efectuada en la Junta de Gobierno Local en materia de contratación mediante Decreto de fecha 19 de junio de 2023, al amparo de lo dispuesto en los artículos 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

.- Aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y de prescripciones técnicas elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto considerando una pluralidad de criterios, el suministro e instalación de los sistemas y elementos que conforman el proyecto Ávila "Smart City" y estrategia de administración electrónica, todo ello en el marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI) de Ávila, cofinanciada por el FEDER en un 50% dentro del Programa Operativo Pluriregional de España 2014-2020, con un presupuesto de licitación de 210.018,90 euros, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21 % de IVA (44.103,97 euros) arrojando un total de 254.122,87 euros, importe que podrá ser mejorado a la baja, distribuido del siguiente modo:

LOTE	IMPORTE	IVA (21%)	TOTAL
LOTE 1	50.366 €	10.576,86 €	60.942,86 €
LOTE 2	159.652,90 €	33.527,11 €	193.180,01 €

Se financiará con cargo a las partidas presupuestarias que a continuación se relacionan, Se financiará con cargo a las partidas presupuestarias que a continuación se relacionan, existiendo crédito suficiente para este ejercicio.

LOTE 1

Año	Partida presupuestaria	Importe IVA incluido
2023	0102 49100 62612	60.942,86 €

LOTE 2

Año	Partidas presupuestarias	Importe IVA incluido
2023	01024910062613 y 01024910062614	193.180,01 €

Los gastos derivados del presente contrato están cofinanciados en un 50% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Eje 12 del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020, dentro de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado del Ayuntamiento de Ávila.

.- Conforme a lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, se cifra en 210.018,90 €

.- Autorizar el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan.

.- Designar responsable del contrato a Don José Manuel Izquierdo Martín, Jefe del Servicio de Informática y Nuevas Tecnologías del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

.- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante para presentación de ofertas por plazo de 15 días naturales siguientes a la publicación de dicho anuncio.

.- Dar cuenta del contenido del presente a la Junta de Gobierno Local, en la primera sesión que celebre."

B) Dación de cuenta del Decreto de la Alcaldía sobre adjudicación del contrato de ejecución de las obras de alumbrado ornamental de la iglesia de San Andrés y alumbrado vial del entorno incluyendo la redacción de proyecto, financiadas con fondos europeos provenientes del instrumento europeo de Recuperación y Resiliencia Next Generation EU



(Expte. 23-2023).- Fue dada cuenta, quedando los miembros de la Junta de Gobierno Local enterados, de Decreto de la Alcaldía nº 4780/2023, de 10 de julio del año en curso, que tiene el siguiente tenor literal:

"D E C R E T O

Asunto: Adjudicación del contrato de ejecución de las obras de alumbrado ornamental de la iglesia de San Andrés y alumbrado vial del entorno incluyendo la redacción de proyecto, financiadas con fondos europeos provenientes del instrumento europeo de Recuperación y Resiliencia Next Generation EU (Expte. 23-2023).

Debe partirse del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de mayo de 2023 por el que se resolvía aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y memoria valorada, elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto simplificado, teniendo en cuenta un único criterio de adjudicación (precio), la ejecución de las obras de alumbrado ornamental de la iglesia de San Andrés y alumbrado vial del entorno incluyendo la redacción de proyecto, financiadas con fondos europeos provenientes del instrumento europeo de Recuperación y Resiliencia Next Generation EU, con un presupuesto de licitación de 183.907,82 € importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA, 40.113,42 €, de donde resulta un importe total 222.528,46 €

Igualmente debe tenerse en cuenta el acta de la mesa de contratación permanente de sesión de fecha 6 de junio de 2023 con el siguiente tenor en su parte necesaria:

"Abierto el acto por la Presidencia, comprobado el expediente administrativo tramitado a tal fin, y dada cuenta de las condiciones requeridas al efecto, previa lectura de los preceptos aplicables y demás particularidades del expediente, por la Secretaria de la Mesa se procede a la apertura de los archivos que contienen las proposiciones presentadas por los licitadores, que ha de integrar la documentación exigida en la cláusula 16ª del pliego, en los términos del artículo 157 de la Ley 9/2017, citada, con el objeto de proceder a su calificación.

Una vez descryptados y descargados los archivos electrónicos presentados por los diferentes licitadores y, en consecuencia, conocida su identidad, se informa a los miembros de la Mesa de Contratación presentes que, en este momento, se traslada a todos ellos por despacho telemático la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) en el modelo aprobado al efecto, para su inmediata firma.

Por otra parte, se informa igualmente a los presentes que, al tratarse de un contrato financiado con fondos europeos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia NextGenerationEU, en este momento se procede la aplicación del análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés a través de la herramienta informática MINERVA, en los términos establecidos en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, dictada en desarrollo de la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, de modo que, vistos los potenciales beneficiarios en este acto, continua el procedimiento del expediente de contratación de referencia mediante la aplicación del análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés para, una vez evacuado el informe correspondiente, proseguir con su tramitación.

Tras de lo cual, por la Mesa se analiza la **documentación general** presentada en las diferentes proposiciones, al objeto de proceder a su calificación, obteniendo resultado favorable los licitadores que más adelante señalan, habida cuenta que la Mesa de Contratación estima que, ajustándose a lo interesado en el pliego de cláusulas económico-administrativas aprobado al efecto, la documentación presentada resulta ajustada a las previsiones de la licitación, no concurriendo, en consecuencia, causas de exclusión ni deficiencias sustanciales o materiales no subsanables, o defectos formales que determinen la necesidad de proceder a la concesión de un plazo no superior a tres días para su subsanación, por lo que acuerda por unanimidad su admisión.

- MONTAJES ELÉCTRICOS DIEGO DíEZ, S.L.
- INSTALACIONES ELÉCTRICAS ADRIÁN, S.L.

A continuación se procedió a la apertura de los archivos que contienen las **proposiciones económicas**, con el resultado que se señala:

Entidad/Proposición económica	Importe/€	IVA	Total/€
MONTAJES ELÉCTRICOS DIEGO DíEZ, S.L.	148.657,00	31.217,97	179.874,97



INSTALACIONES ELÉCTRICAS ADRIÁN, S.L.	118.890,24	24.966,95	143.857,19
---------------------------------------	------------	-----------	------------

A tenor de lo establecido en la cláusula 2ª del pliego de cláusulas económico-administrativas, y una vez realizadas las comprobaciones pertinentes, resulta que la proposición económica formulada por el licitador INSTALACIONES ELÉCTRICAS ADRIÁN, S.L.U., se encuentra incurso en presunción de anormalidad, acordando la Mesa de Contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, requerirle para que, en el plazo máximo de 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación, justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios y/o de costes mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos para acreditar la viabilidad de la oferta y, particularmente:

1.- El ahorro que permita el procedimiento de fabricación o el método de ejecución y suministro del proyecto.

2.- Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar las obras.

3.- La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, en su caso, para ejecutar las obras.

4.- El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de eventual subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

5.- Justificación de la obra, con los costes de la misma, reflejando cada partida por precios unitarios que la componen, con la incorporación de los rendimientos de cada una de ellas. La reducción de cada una de ellas deberá estar justificada mediante la aportación de la documentación necesaria.

Costes de ejecución de la obra, servicio o suministro, en relación con la oferta realizada por la contrata (cuadro comparativo).

Se detallará cada una de las partidas ofertadas comparándolo con el proyecto licitado.

6.- Justificación de la reducción de los gastos generales, gastos directos e indirectos, beneficio industrial ... y demás costos repercutidos a la obra y que difieran de los reflejados en el proyecto.

7.- Planificación mensual de la ejecución de los trabajos, suministros o servicios ofertados.

8.- Presentación de documento de Relación Nominal de Trabajadores (RNT) (antiguo TC2) y el documento de Relación de liquidación de cotizaciones (RLC) (antiguo TC1) del personal destinado a la ejecución del contrato, en caso de modificarse las cuantías del proyecto.

9.- Presentación de documentación justificativa del control de calidad de las partidas reflejadas, conforme a su oferta.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 149,4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el pliego que rige la licitación.

A continuación, se procedió a la apertura de los archivos que han de contener **documentación técnica**, descriptiva de las características de las luminarias proyectadas, que deben reflejar como mínimo las características técnicas requeridas en el anexo IV de la Memoria Valorada, en los términos establecidos en la cláusula 16ª del pliego, antes citada.

A su vista, la Mesa acordó remitir la totalidad de la documentación presentada a los servicios técnicos municipales, a los efectos de emisión del informe correspondiente, conforme a las previsiones del pliego que rige la licitación".

Del mismo modo, debe considerarse el acta de la mesa de contratación permanente de sesión de fecha 3 de julio de 2023 con el siguiente tenor en su parte necesaria:



“Abierto el acto por la Presidencia, por doña Cristina Sanchidrián Blázquez, Arquitecta municipal, que se encuentra presente en la sesión a requerimiento de la Mesa, se da cuenta del informe emitido sobre el particular, cuyo tenor es el siguiente:

“INTERESADO: Mesa de Contratación.

ASUNTO: Informe sobre la documentación solicitada por la mesa de Contratación Justificación de ofertas económicas con valores anormales o desproporcionados e Informe Técnico para la adjudicación de las Obras de **“ALUMBRADO ORNAMENTAL DE LA IGLESIA SAN ANDRÉS Y ALUMBRADO VIAL DEL ENTORNO INCLUYENDO LA REDACCIÓN DE PROYECTO FINANCIADAS CON FONDOS EUROPEOS PROVENIENTES DEL INSTRUMENTO EUROPEO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA NEXT GENERATION EU”**

1. CONSIDERACIONES PREVIAS:

- I. Con fecha 6 de Junio de 2023 se reúne la mesa de contratación para proceder a la apertura de las propuestas presentadas al procedimiento abierto simplificado convocado por este Ayuntamiento, para la adjudicación del contrato ejecución de la obra de **OBRAS DE ALUMBRADO ORNAMENTAL DE LA IGLESIA SAN ANDRÉS Y ALUMBRADO VIAL DEL ENTORNO INCLUYENDO LA REDACCIÓN DE PROYECTO FINANCIADAS CON FONDOS EUROPEOS PROVENIENTES DEL INSTRUMENTO EUROPEO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA NEXT GENERATION EU.**
- II. El único criterio propuesto según pliego es el económico, efectuándose la apertura del único Sobre "A", donde se reflejaba la oferta económica de cada licitador.

Entidad/Oferta económica	Importe/€	IVA/€	TOTAL/€
MONTAJES ELÉCTRICOS DIEGO DÍEZ, S.L.	148.657,00	31.217,97	179.874,97
INSTALACIONES ELÉCTRICAS ADRIÁN, S.L.	118.890,24	24.966,95	143.857,19

2. OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.

De acuerdo con lo indicado en el pliego de condiciones el criterio para determinar las ofertas anormales o desproporcionadas es el siguiente: *“Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 por ciento.”*

No obstante, el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece lo siguiente en relación con las bajas temerarias:

“.....

4. Cuando la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

La petición de información que la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación dirija al licitador deberá formularse con claridad de manera que estos estén en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de la oferta.

Concretamente, la mesa de contratación o en su defecto el órgano de contratación podrá pedir justificación a estos licitadores sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.

b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,

c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.



d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.

e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

.....

En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando ésta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado cuatro, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 150. En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

.....

Así son las cosas, y por ende, las empresas INSTALACIONES ELÉCTRICAS ADRIÁN, S.L. se encuentran, por tanto incursas en valores anormales o desproporcionados y, de conformidad con lo establecido en el pliego, la Mesa de contratación dispone requerir a los mencionados licitadores, para que en el **plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios y/o de costes** mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos para acreditar la viabilidad de la oferta y, particularmente:

“1.- El ahorro que permita el procedimiento de fabricación o el método de ejecución y suministro del proyecto.

2.- Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar las obras.

3.- La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, en su caso, para ejecutar las obras.

4.- El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de eventual subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

5.- Justificación de la obra, con los costes de la misma, reflejando cada partida por precios unitarios que la componen, con la incorporación de los rendimientos de cada una de ellas. La reducción de cada una de ellas deberá estar justificada mediante la aportación de la documentación necesaria.

Costes de ejecución de la obra, servicio o suministro, en relación con la oferta realizada por la contrata (cuadro comparativo).

Se detallará cada una de las partidas ofertadas comparándolo con el proyecto licitado.

6.- Justificación de la reducción de los gastos generales, gastos directos e indirectos, beneficio industrial ... y demás costos repercutidos a la obra y que difieran de los reflejados en el proyecto.

7.- Planificación mensual de la ejecución de los trabajos, suministros o servicios ofertados.

8.- Presentación de documento de Relación Nominal de Trabajadores (RNT) (antiguo TC2) y el documento de Relación de liquidación de cotizaciones (RLC) (antiguo TC1) del personal destinado a la ejecución del contrato, en caso de modificarse las cuantías del proyecto.

9.- Presentación de documentación justificativa del control de calidad de las partidas reflejadas, conforme a su oferta.”

Cumplido el plazo establecido, la empresa INSTALACIONES ELÉCTRICAS ADRIÁN, S.L. presentan la documentación requerida, se somete a un posterior informe técnico, de conformidad con lo establecido en la cláusula referida del pliego y artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LOS LICITADORES: JUSTIFICACIÓN DE OFERTAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS:

2.1. INSTALACIONES ELÉCTRICAS ADRIÁN, S.L.

La empresa presenta la siguiente documentación:

1.1. JUSTIFICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE PRECIOS.

1.2. JUSTIFICACIÓN DEL IMPORTE DE LICITACIÓN OFERTADO PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO.

1.2.1. REPERCUSIÓN COSTE HORARIO DEL PERSONAL

1.2.2. REPERCUSIÓN COSTE HORARIO MAQUINA Y RENDIMIENTOS.

1.2.3. COSTE DIRECTO REPERCUTIDO EN LA OFERTA.

1.2.4. GASTOS GENERALES REPERCUTIDOS EN LA OFERTA.

1.2.5. BENEFICIO INDUSTRIAL REPERCUTIDO EN LA OFERTA.

1.2.6. RESUMEN DE LA OFERTA.

1.2.7. VIABILIDAD ECONÓMICA DE LA OFERTA.

1.3. RELACIÓN DE MEDIOS PROPIOS DISPUESTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO.

1.3.1. RELACIÓN DE MAQUINARIA DISPUESTA PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO.

1.3.2. RELACIÓN DE MEDIOS MATERIALES Y EQUIPOS DISPUESTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO.

1.3.3. RELACIÓN DE MEDIOS EN RELACIÓN AL CAPITULO DE SEGURIDAD Y SALUD, PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO.

1.4. RESPETO DE OBLIGACIONES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL, SOCIAL Y LABORAL.

1.4.1. SOCIAL Y LABORAL.

1.4.2. MEDIOAMBIENTAL.

1.5. DOCUMENTACIÓN RNT Y RLC.

1.6. DOCUMENTACIÓN DE CONTROL DE CALIDAD.

Presenta la documentación requerida en este apartado, detallando cada desglose de unitarios de las partidas y unidades de la memoria obrante, justificando el valor de los unitarios, tanto de la mano de obra, como de la maquinaria y herramientas, los rendimientos.

Se identifican las unidades en las que se ha podido realizar un ahorro, referenciándolas, exponiendo su justificación pormenorizada desde puntos de vista económicos y técnicos, de asignación de recursos, de vinculación de proveedores y colaboradores, y otros parámetros y aspectos que se tuvieron en cuenta para determinar el precio unitario de cada una.

En los costes de mano de obra, se ha justificado el cumplimiento del convenio colectivo en lo referente al coste de personal, teniendo en cuenta las nóminas de los oficiales y peón, así como las horas efectivas de trabajo anuales según el convenio.

Las soluciones técnicas aplicadas, se justifica en cada precio descompuesto ofertado, mediante la siguiente descripción ajustada a cada unidad de obra:

MANO DE OBRA: El precio de la mano de obra se ajusta a las condiciones laborales reales, referenciadas al convenio y justificado.

MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS: La disponibilidad de la maquinaria y/o herramientas.

RENDIMIENTOS: Se proponen los rendimientos en función de la documentación presentada.

MATERIALES: Se mejora el precio en virtud del presupuesto ofertado por las empresas referenciadas.

SUBCONTRATACIÓN: No se produce subcontrataciones.

COSTES INDIRECTOS: Se fijan en el 3% aplicado sobre el coste directo total.

El presente precio es un precio PEM, es decir, faltaría incorporar el 13% de gastos generales de la empresa y el beneficio asignado.

CERTIFICADO ISO 39001 - Sistema de Gestión de la Seguridad Vial

Se repercute los costes indirectos en cada una de las partidas como unitario desglosado, los costes indirectos en cada partida un 3% (encargado)

Respecto a los medios técnicos justifica los propios, así como los contratados.

La empresa justifica que dispone de un equipo de vehículos, maquinaria, maquinaria auxiliar y herramientas propio.

Realiza un estudio y analiza la previsión de los suministros de los materiales, adjuntando compromisos de los proveedores de la obra.

No se varía la estimación de los gastos generales de la estructura con los que se reflejan en el proyecto, estipulándolos en un 13%, ni la asignación del beneficio industrial, reflejando un 6% del coste total de la ejecución del contrato.



Se adjunta a la justificación, cálculo pormenorizado de los precios descompuestos de cada partida, a partir de los establecidos en el proyecto, así como un resumen justificación de precios y aclaración sobre el sumatorio de la oferta.

La empresa presenta un PLAN DE OBRA de proyecto.

2.1.1. CONCLUSIONES:

Por todo lo anteriormente expuesto, se considera que la justificación de la oferta económica se ajusta a las determinaciones establecidas en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en lo establecido para las bajas temerarias, ya que se demuestra y se desglosan de forma razonada y detallada el bajo nivel de los precios ofertado, considerando que la misma es viable en los términos ofertados.

INFORME TÉCNICO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LAS OBRAS DEL "OBRAS DE ALUMBRADO ORNAMENTAL DE LA IGLESIA SAN ANDRÉS Y ALUMBRADO VIAL DEL ENTORNO INCLUYENDO LA REDACCIÓN DE PROYECTO FINANCIADAS CON FONDOS EUROPEOS PROVENIENTES DEL INSTRUMENTO EUROPEO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA NEXT GENERATION EU".

A continuación se procede a baremar el resto de criterios establecidos en el Anexo II del Pliego de prescripciones.

El número total de ofertas presentadas es de **2**, ya sean empresas individuales o uniones temporales, **siendo en un inicio admitidas en su totalidad**, ya que se consideran cumplen los requisitos legales que se establecen y las cláusulas contenidas en los pliegos, tanto técnicos como administrativos, así como los referidos a la clasificación de las ofertantes.

La empresa INSTALACIONES ELÉCTRICAS ADRIÁN S.L. incurrió en baja desproporcionada en virtud de lo reflejado en el pliego de cláusulas administrativa, otorgando un plazo para la justificación de la oferta en base a lo reflejado en el artículo 149 del la Ley.

Cumplido el plazo establecido, aportan la documentación al respecto, quedando, y sometidas a estudio técnico, y si así lo aprueba el órgano competente, ADMITIR las baja presentada por INSTALACIONES ELÉCTRICAS ADRIÁN S.L., se considera que cumplen, de conformidad con lo establecido en la cláusula referida del pliego y artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, según lo detallado con anterioridad, estimándose ambas ofertas presentadas por sendas empresas.

Quedando un total de 2 empresas para la baremación, arrojando el siguiente resumen (cuadro adjunto), en función de las ofertas económicas presentadas por cada licitador

El sistema de adjudicación es por **procedimiento abierto simplificado (teniendo en cuenta como único criterio de adjudicación el precio).**

El importe del presupuesto de licitación asciende a la cantidad, por todos los conceptos, I.V.A. excluido, de 183.907,82 € importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA, 40.113,42 €, de donde resulta un importe total 222.528,46 €.

Se procede a la apertura del único SOBRE ÚNICO, teniendo en cuenta un único criterio, "**Proposición para el procedimiento abierto para EL "OBRAS DE ALUMBRADO ORNAMENTAL DE LA IGLESIA SAN ANDRÉS Y ALUMBRADO VIAL DEL ENTORNO INCLUYENDO LA REDACCIÓN DE PROYECTO FINANCIADAS CON FONDOS EUROPEOS PROVENIENTES DEL INSTRUMENTO EUROPEO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA NEXT GENERATION EU"**", que incluyen toda la documentación aportada por las empresas para valorar y puntuar el criterio de adjudicación según los apartados establecidos y detallados en el Anexo II del Pliego.

Dentro de los criterios de Baremación y Puntuación del Pliego de Prescripciones, el apartado 1. se estipulaba que:

"A.1.- OFERTA ECONÓMICA, hasta 20 puntos, ponderación 100,00%.

Las ofertas económicas se puntuarán según el siguiente detalle en base al porcentaje de baja de cada una de las ofertas con respecto al presupuesto base de licitación para la ejecución de la obra de la siguiente manera:

$$R = P_{max} \times (\%Bof / \%Bmax)$$

R = Resultado en puntos.

Pmax = puntuación máxima a otorgar.



%Bof = baja ofertada por cada licitador expresada en porcentaje.

%Bmax = baja máxima expresada en porcentaje.

EMPRESA		PROPUESTA ECONÓMICA			
		Oferta licitadores			Puntuacion
		€ sin IVA	€ con IVA		
		183.907,82	222.528,46	% baja	20
1	Montajes Diego Díez	148.657,00	179.874,97	19,17	10,84
2	Instalaciones Electrica Adrian	118.890,24	143.857,19	35,35	20,00

3. CONCLUSIONES.

Considerando todo lo anteriormente expuesto, se adjunta cuadro resumen de la baremación de cada una de las ofertas en base a lo estipulado en el Anexo II del Pliego de condiciones, proponiendo como licitador a **INSTALACIONES ELÉCTRICAS ADRIÁN S.L.**, al ser la oferta que obtiene la puntuación más alta.

4. PROPUESTA DE MEDIDAS SEGUIMIENTO DE CONTROL DE OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

En virtud de lo reflejado en el artículo 149 de la LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, apartado 7: "Cuando una empresa que hubiese estado incurso en presunción de anormalidad hubiera resultado adjudicataria del contrato, el órgano de contratación establecerá mecanismos adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios, las obras o los suministros contratados.", se proponen las siguientes medidas de seguimiento a mayores de las estipuladas en la normativa y leyes que le sean de aplicación en función de la materia que corresponda.

Informe mensual, emitido por el técnico responsable de la contrata, donde se reflejen las siguientes medidas de control:

- Costes de ejecución mensual de la obra, servicio o suministro, en relación con la oferta realizada por la contrata (cuadro comparativo).
- Planificación mensual de la ejecución de los trabajos, suministros o servicios ofertados.
- Presentación mensual de documento de **Relación Nominal de Trabajadores (RNT)** (antiguo TC2) y el documento de **Relación de liquidación de cotizaciones (RLC)** (antiguo TC1) del personal destinado a la ejecución del contrato.
- Presentación de documentación justificativa del control de calidad de las partidas ejecutadas, conforme a su oferta.

En cuanto informa el técnico que suscribe (...)"

A su vista, la Mesa acordó por unanimidad prestar su aprobación al transcrito informe, y, en consecuencia, **declarar la admisión** de la proposición presentada por la Entidad **INSTALACIONES ELÉCTRICAS ADRIÁN, S.L.**, habida cuenta que, de la documentación remitida para la justificación de su oferta inicialmente incurso en presunción de anormalidad, una vez atendido el requerimiento cursado en tiempo y forma, se deduce la viabilidad de dicha oferta, por los motivos que se hacen constar de forma expresa en el informe ya citado.

Tras de lo cual, la Mesa procedió a la baremación de las proposiciones admitidas, aplicando los criterios que constan en el Anexo II del citado pliego y de conformidad con el transcrito informe, con el resultado que, expresado en puntos y por orden decreciente, se señala a continuación:

Entidad/Puntos Oferta Económica conforme Anexo II	TOTAL
INSTALACIONES ELÉCTRICAS ADRIÁN, S.L.	20,00
MONTAJES ELÉCTRICOS DIEGO DÍEZ, S.L.	10,85



Por cuanto antecede, la Mesa de Contratación acuerda por unanimidad elevar al órgano competente de este Ayuntamiento, junto con la presente Acta, propuesta de adjudicación del contrato en favor de la oferta mejor valorada, presentada por la Entidad **INSTALACIONES ELÉCTRICAS ADRIÁN, S.L.**, en el precio de CIENTO DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (118.890,24 €) IVA excluido, importe sobre el que habrá de repercutirse el 21 % de IVA (24.966,95 €), de lo que resulta un total de 143.857,19 euros, y, en consecuencia, disponer el requerimiento de documentación a dicha Entidad en los términos de la cláusula 18ª del pliego de cláusulas económico-administrativas.

La Mesa deja constancia que la propuesta que antecede no crea derecho alguno en su favor hasta tanto que por el órgano resolutorio correspondiente se acuerde su adjudicación.”

Considerando que por parte de esta entidad se ha presentado la documentación requerida en las cláusulas 18ª del pliego, y vistos los informes de disposición favorables evacuados al efecto.

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el art. 159.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y considerando lo preceptuado en la Disposición Adicional Segunda de dicho texto normativo, esta Alcaldía **HA RESUELTO**:

PRIMERO.- Avocar para este acto en concreto y de manera específica la delegación de competencia conferida en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de esta Alcaldía de fecha fecha 25 de junio de 2019, registrado en el Libro correspondiente con el nº 3550/2019.

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato para la ejecución de las obras de alumbrado ornamental de la iglesia de San Andrés y alumbrado vial del entorno incluyendo la redacción de proyecto, financiadas con fondos europeos provenientes del instrumento europeo de Recuperación y Resiliencia Next Generation EU a la entidad **INSTALACIONES ELÉCTRICAS ADRIÁN, S.L.** en el precio de 118.890,24 € IVA excluido, importe sobre el que habrá de repercutirse el 21 % de IVA (24.966,95 €), de lo que resulta un total de 143.857,19 euros.

En virtud de lo reflejado en el artículo 149 de la LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, apartado 7: *“Cuando una empresa que hubiese estado incurso en presunción de anormalidad hubiera resultado adjudicataria del contrato, el órgano de contratación establecerá mecanismos adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios, las obras o los suministros contratados.”*, se disponen las siguientes medidas de seguimiento a mayores de las estipuladas en la normativa y leyes que le sean de aplicación en función de la materia que corresponda.

Informe mensual, emitido por el técnico responsable de la contrata, donde se reflejen las siguientes medidas de control:

- Costes de ejecución mensual de la obra, servicio o suministro, en relación con la oferta realizada por la contrata (cuadro comparativo).
- Planificación mensual de la ejecución de los trabajos, suministros o servicios ofertados.
- Presentación mensual de documento de **Relación Nominal de Trabajadores (RNT)** (antiguo TC2) y el documento de **Relación de liquidación de cotizaciones (RLC)** (antiguo TC1) del personal destinado a la ejecución del contrato.
- Presentación de documentación justificativa del control de calidad de las partidas ejecutadas, conforme a su oferta.

TERCERO.- Aprobar el mencionado gasto que se financiará con cargo a la partida del presupuesto en vigor 0202 16500 61055, sin perjuicio de los trámites presupuestarios y contables que procedan.

CUARTO.- Notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 153.3 de la mencionada Ley 9/2017, la resolución que antecede a los licitadores, requiriendo al adjudicatario la firma del pertinente contrato en el plazo de quince días hábiles desde que se reciba la notificación de la adjudicación.

QUINTO.- Dar cuenta del presente a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre.”

La señora García Rodríguez solicita el parecer de la Secretaría General sobre el hecho de que se publique el resultado de esta adjudicación en redes sociales concretamente en la cuenta del



partido Por Ávila y no en la página oficial del ayuntamiento y además con antelación a dar cuenta a este órgano de gobierno, lo que no le parece adecuado.

C) Dación de cuenta del Decreto de la Alcaldía sobre Aprobación del expediente de licitación de las obras de LA FASE I DE LA EJECUCIÓN DE LA RENOVACIÓN DE LA ILUMINACIÓN PARA LA MURALLA DE ÁVILA Y ENTORNOS, enmarcado dentro de la LÍNEA DE ACTUACIÓN: L6 Eficiencia energética del alumbrado público, incluido el monumental OEST. 4.5.3. OT4 (EDUSI) y FASE I DE REPOSICIÓN MEJORA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL ALUMBRADO ADARVE MURALLA DE ÁVILA, enmarcado dentro de la LÍNEA DE ACTUACIÓN: L7 Protección, fomento y desarrollo del patrimonio cultural e histórico con interés turístico del Casco Histórico de la ciudad de Ávila a través de la implementación de herramientas TIC de gestión del patrimonio a escala urbana OEST.6.3.4. OT6 (EDUSI) (Expte. 48-2023).- Fue dada cuenta, quedando los miembros de la Junta de Gobierno Local enterados, de Decreto de la Alcaldía nº 4819/2023, de 11 de julio del año en curso, que tiene el siguiente tenor literal:

"D E C R E T O

Asunto: Aprobación del expediente de licitación de las obras de LA FASE I DE LA EJECUCIÓN DE LA RENOVACIÓN DE LA ILUMINACIÓN PARA LA MURALLA DE ÁVILA Y ENTORNOS, enmarcado dentro de la LÍNEA DE ACTUACIÓN: L6 Eficiencia energética del alumbrado público, incluido el monumental OEST. 4.5.3. OT4 (EDUSI) y FASE I DE REPOSICIÓN MEJORA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL ALUMBRADO ADARVE MURALLA DE ÁVILA, enmarcado dentro de la LÍNEA DE ACTUACIÓN: L7 Protección, fomento y desarrollo del patrimonio cultural e histórico con interés turístico del Casco Histórico de la ciudad de Ávila a través de la implementación de herramientas TIC de gestión del patrimonio a escala urbana OEST.6.3.4. OT6 (EDUSI) (Expte. 48-2023).-

Considerando el expediente instruido en orden a contratar mediante procedimiento abierto simplificado (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación, Lote 1) y un único criterio, precio para el lote 2), las obras de LA FASE I DE LA EJECUCIÓN DE LA RENOVACIÓN DE LA ILUMINACIÓN PARA LA MURALLA DE ÁVILA Y ENTORNOS, enmarcado dentro de la LÍNEA DE ACTUACIÓN: L6 Eficiencia energética del alumbrado público, incluido el monumental OEST. 4.5.3. OT4 (EDUSI) y FASE I DE REPOSICIÓN MEJORA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL ALUMBRADO ADARVE MURALLA DE ÁVILA, enmarcado dentro de la LÍNEA DE ACTUACIÓN: L7 Protección, fomento y desarrollo del patrimonio cultural e histórico con interés turístico del Casco Histórico de la ciudad de Ávila a través de la implementación de herramientas TIC de gestión del patrimonio a escala urbana OEST.6.3.4. OT6 (EDUSI), con un presupuesto de licitación de 456.793,71 € importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA, 95.926,68 €, de donde resulta un importe total 552.720,39 € según el siguiente desglose:

LOTE 1: FASE I. RENOVACIÓN DE LA ILUMINACIÓN DE EFICIENCIA ENERGÉTICA PARA LA MURALLA DE ÁVILA Y ENTORNOS: 401.793,71 € importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA, 84.376,68 €, de donde resulta un importe total 486.170,39 €

LOTE 2: FASE I. REPOSICIÓN MEJORA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL ALUMBRADO ADARVE MURALLA DE ÁVILA: 55.000,00 € importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA, 11.550,00 €, de donde resulta un importe total 66.550,00 €

El Ayuntamiento de Ávila ha elaborado la Estrategia de Desarrollo Urbano, Sostenible e Integrado para planificar el desarrollo de la ciudad de Ávila a través de una serie de líneas de actuación que serán implementadas hasta el año 2023.

Para ello, se le ha considerado como Organismo Intermedio Ligero para la ejecución FEDER en el periodo 2014 – 2020, en el marco del EJE 12 DESARROLLO URBANO del Programa Operativo Plurirregional de España (POPE).

Los fondos en este eje están orientados a la ejecución de una serie de actuaciones de implementación de la Estrategia DUSI de Ávila, que están financiadas al 50% mediante el Fondo europeo de Desarrollo Regional, FEDER.



El Plan de Implementación de la EDUSI de Ávila cuenta con diferentes Líneas de Actuación entre las que se encuentran la L6 "Eficiencia energética del alumbrado público, incluido el monumental" y la L7 "Protección, fomento y desarrollo del patrimonio cultural e histórico con interés turístico del Casco Histórico de la ciudad de Ávila a través de la implementación de herramientas TIC de gestión del patrimonio a escala urbana", y en las cuales se enmarca este contrato, así como en las operaciones L6.1 "Mejora de la eficiencia energética del alumbrado ornamental de la muralla de Ávila" y L7.1 "Protección, fomento y desarrollo del patrimonio cultural de interés turístico de Ávila", remitidas el 2 de agosto de 2022 y 26 de mayo de 2023 respectivamente y siendo ambas admitidas por el Organismo Intermedio de Gestión e integradas en Fondos 2020.

La línea de actuación L6 se incardina en el objetivo específico 4.5.3., Mejora de la eficiencia energética y aumento de las energías renovables en áreas urbanas, mientras que la línea de actuación L7 lo hace en el objetivo específico 6.3.4., Promover la protección, fomento y desarrollo del patrimonio cultural y natural de las áreas urbanas, en particular las de interés turístico, y entre las medidas previstas para estos Objetivos Específicos, del Programa Operativo Plurirregional de España, están las siguientes:

- *Mejorar el grado de confort visual del usuario final, el ciudadano, en especial mejorando la regulación de niveles lumínicos.*
- *Mejorar la eficiencia energética de la instalación de alumbrado de la muralla de Ávila, mediante la regulación de los niveles máximos de iluminación de los espacios, de la incidencia de la iluminación hacia otros y por la exigencia de un nivel mínimo de eficiencia energética para los puntos de luz.*
- *Mejora y rehabilitación del patrimonio histórico, arquitectónico y cultural en el casco histórico de Ávila, particularmente en la muralla y su entorno.*
- *Puesta en valor del patrimonio cultural de interés turístico de Ávila.*
- *Inversiones en la muralla de Ávila mediante actuaciones para mejorar la estancia turística y la sostenibilidad del patrimonio cultural.*

La actuación propuesta contribuye al cumplimiento de los siguientes indicadores de productividad: E001 Reducción del consumo de energía final en infraestructuras públicas o empresas (0,07 Ktep/año), E034 Reducción anual estimada de gases de efecto invernadero (GEI) (84 teqCO₂/año), y C009 Aumento del número de visitas previstas a lugares pertenecientes al patrimonio cultural y natural y atracciones subvencionados (2.711 visitas). Además, esta actuación se integra en los principios horizontales de igualdad, sostenibilidad, medioambientales y de adaptación al cambio climático.

JUSTIFICACIÓN

CONSIDERACIONES GENERALES:

LA MURALLA, declaradas Monumento Nacional por Real Orden de 24 de marzo de 1884 (Gazeta de Madrid de 29 de marzo de 1884).

LA MURALLA de Ávila (de los Caballeros) fueron declaradas monumento Nacional por Real Orden de 24 de marzo de 1884, con publicación en la Gazeta de Madrid (nº 89) de 29 de marzo del mismo año, en reconocimiento de su valor como "muestra más completa que existe en nuestro país del antiguo sistema de fortificaciones y, muy especialmente de las construidas en la época de la reconquista".

Un siglo después de la declaración como Monumento Nacional, se reconocerá el valor excepcional del casco histórico de la ciudad, siendo declarado B.I.C, en la categoría de Conjunto Histórico, por Real Decreto 3940/1982, representando un avance relevante en la protección y conservación de la muralla.

Tres años más tarde, en 1985, la UNESCO declaró a la ciudad de Ávila Patrimonio Cultural Mundial, suponiendo el máximo reconocimiento al valor cultural, artístico e histórico de la ciudad y, en consecuencia, de sus murallas.

Con posterioridad a esta fecha se realizó la delimitación de su entorno de protección, a través del Decreto 244/1991 de 8 de agosto, que sería publicado en el BOCYL (nº 155) de 14 de agosto y BOE (nº 246) de 14 de octubre). La realidad histórica y documental sitúa la fecha de construcción de la muralla en el siglo XII, si bien aún existen lagunas en la precisión de la cronología precisa de la estructura.

No obstante, la actual muralla románica no es la primera con la que contaría la ciudad. Prueba de ello es la presencia de vestigios arqueológicos de época romana en algunos tramos de la misma, en parte procedentes de la primitiva cerca, pero también de la reutilización de materiales de la antigua necrópolis romana de la ciudad.



También se han localizado vestigios de una primitiva cerca visigótica. Algunos autores incluso argumentan la existencia de una cerca del siglo XI, que sería posteriormente derribada para construir la cerca del XII, sin bien no existen a día de hoy pruebas materiales de esta circunstancia.

Se protege la muralla con categoría Integral, determinando en la normativa del Plan Especial un retranqueo mínimo al interior de la muralla de 10 metros con el objetivo de eliminar progresivamente las edificaciones adosadas a la muralla. Los edificios de carácter monumental como el Palacio Episcopal o el Palacio de Blasco Núñez Vela, adosados históricamente a la muralla, y en general, los no grafiados en el plano de Ordenación con línea discontinua, están exentos de este retranqueo mínimo.

La muralla de la ciudad de Ávila abarca 33 hectáreas, teniendo un perímetro de 2.537 m., 87 cubos o torres, 2 porteras y 9 puertas (Puerta del Alcázar, Arco del Peso de la Harina o Postigo de los Deanes, Puerta de San Vicente, Arco de San Martín o del Mariscal, Arco de San Silvestre o del Carmen, Arco de San Segundo o del Puente, Postigo de la Malaventura, Arco de Montenegro o de Santa Teresa, Arco de Grajal o del Rastro), configurando con ello un modelo único de ciudad amurallada.

En origen dispondría de 88 cubos, sin embargo, con la construcción de la capilla de San Segundo, dirigidos por Francisco de Mora y concluidos en 1615, hubo de superar un importante inconveniente: la capilla quedaría adosada al cubo nº 88, por lo que, en 1595 se pidió licencia a Felipe II para demoler el cubo, a lo que el rey dio su consentimiento.

Está cimentada sobre roca, suponiendo una enorme cerca de piedra, de varios metros de grosor, macizada en el interior con cascajo, mampuestos y mortero de cal. Tiene una forma aproximada de cuadrilátero irregular, casi un rectángulo, orientado longitudinalmente en el sentido de los paralelos y con el lado oriental más largo que el occidental, lo que provoca que los lienzos norte y sur converjan ligeramente a medida que el terreno va descendiendo hacia la ribera del río Adaja.

LA MURALLA hubieron de empezar a levantarse por la parte más accesible y vulnerable, el lienzo Este, pues por esta zona se carece de defensa natural, lo cual condujo a que este lienzo fuese el más robusto y grandioso, con muros de 3 m de espesor y 12 m de altura rematados en antepecho y almenas. Cada 20 m se dispone una torre facheada en semicírculo que sobresale 8 m.

El lienzo septentrional y el poniente se diferencian del anterior básicamente en que las puertas decaen mucho, además de que en sus torres se observan las huellas de los obreros mudéjares (empleo del ladrillo).

El lienzo meridional, desde la segunda torre por el Oeste, cambia notablemente, dando sensación de agotamiento (prueba a favor de que la construcción de la muralla hubo de ocupar un dilatado espacio de tiempo), tomando un espacio raquítico: decrece el tamaño del material empleado y las torres son semicilíndricas, de mucho menos volumen, encontrándose más espaciadas. En conjunto ofrece una menor robustez y resistencia.

La muralla se realizó de oriente a occidente por el cubo de la Mula y al contrario (de oeste a este) por el del río, con lo cual la cerca se acabaría cerrando por su parte central (por la puerta del Carmen).

Previa a estas actuaciones a realizar, el ayuntamiento ha contratado un **servicio para el PROCESO DE DESARROLLO DEL DISEÑO DE ILUMINACIÓN PARA LA MURALLA DE ÁVILA, como trabajo previo para la renovación de la iluminación ornamental y entornos de la muralla de Ávila**, donde se establecen de una manera detallada los criterios para la planificación de la iluminación ornamental y vial ambiental de la Muralla de Ávila y entorno desde la conservación, eficiencia energética, sostenibilidad y reducción de la contaminación lumínica.

Para ello se ha elaborado un documento que marque las pautas para realizar el proyecto de la renovación de la instalación del alumbrado ornamental y vial de la Muralla y su entorno, dentro del Masterplan de la estrategia en materia de iluminación de la ciudad de Ávila (Plan de Director de Iluminación Ornamental, existente), que persigue la aplicación de medidas de eficiencia energética en la iluminación viaria y ornamental del municipio, especialmente en el casco histórico. Donde se plantea una renovación de la instalación completa de luminarias actuales para transformar el concepto de iluminación y generar una percepción del monumento acorde con los tiempos actuales y las directrices del Plan Director de Iluminación de Ávila.

Este documento describe un planteamiento de trabajo coordinado entre diferentes profesionales y supervisado por los servicios técnicos del Ayuntamiento de Ávila. Este planteamiento puede ser modificado según las necesidades específicas de cada una de las partes.



La instalación ornamental actual consiste en una mezcla de fuentes de luz. Combina dos luminarias, una provista de una lámpara de halogenuros metálicos con tono frío junto a otra luminaria con lámpara de vapor de sodio cuyo tono es muy cálido. Esta mezcla genera una temperatura de color muy especial que favorece el tono de la piedra.

El efecto lumínico empleado actualmente es una inundación lumínica. Los proyectores son muy extensivos y la luz que emiten ilumina la muralla, pero también ampliamente la zona ajardinada que la rodea y lo que es peor, el cielo.

Esta falta de control del haz lumínico tiene graves repercusiones:

- Energéticas, ya que estamos emitiendo luz a lugares donde no debería llegar.
- Medioambientales, ya que contaminamos el cielo innecesariamente.
- Estética, ya que al iluminar la muralla y el jardín, no generamos contraste y necesitamos niveles más altos de luz para que la muralla destaque (por lo tanto más energía)
- Falta de sensación de tridimensionalidad. Al ser un baño uniforme, plano, no facilita la lectura visual del monumento.
- No se puede modificar los niveles de iluminación de la muralla. O bien está apagada o bien está al 100%.
- No se puede generar un "discurso lumínico" que describa las diferentes partes de la muralla.

Las luminarias para bañar lumínicamente la parte exterior de la muralla están ubicadas mayoritariamente en casetones realizado en piedra o metálicos que los ocultan. Un pequeño porcentaje de luminarias se ubican en postes y fachadas de edificios contiguos quedando totalmente visibles y con deslumbramiento.

La alta protección patrimonial indica realizar una renovación absolutamente respetuosa, que implique la mínima modificación de los elementos físicos que componen la instalación actual (elementos de protección, como casamatas metálicas o elementos pétreos).

Es por todo ello que se adjunta a la presente licitación el Documento Técnico (PROCESO DE DESARROLLO DEL DISEÑO DE ILUMINACIÓN PARA LA MURALLA DE ÁVILA) reseñado (Anexo IV y V del Pliego), debiendo cumplir las pautas en él reflejadas, siendo por ello un documento contractual y de obligado cumplimiento.

El presente proyecto ha de servir como documento administrativo para su presentación ante los organismos competentes, al objeto de recabar de los mismos las ayudas financieras y permisos necesarios para su ejecución. También servirá como base para la ejecución y dirección de las obras.

Financiación

El Ayuntamiento de Ávila ha elaborado la Estrategia de Desarrollo Urbano, Sostenible e Integrado de Ávila para planificar el desarrollo de la ciudad a través de una serie de líneas de actuación que serán implementadas hasta el año 2023.

Para ello, se le ha considerado como Organismo Intermedio Ligero para la ejecución FEDER en el periodo 2014-2020, en el marco del EJE 12 DESARROLLO URBANO del Programa Operativo Plurirregional de España (POPE).

Los fondos en este eje están orientados a la ejecución de una serie de actuaciones de implementación de la Estrategia DUSI de Ávila, que están financiadas al 50% mediante el Fondo europeo de Desarrollo Regional, FEDER.

DIVISIÓN EN LOTES.

Se conciben **DOS LOTES** con el fin de poder facilitar la concurrencia en función de la situación del mercado sin que existan límites para poder licitar a todos ellos, uno o varios de los mismos, y en aras a garantizar la viabilidad de ambas líneas de subvención.

- A) LOTE 1: FASE I. RENOVACIÓN DE LA ILUMINACIÓN DE EFICIENCIA ENERGÉTICA PARA LA MURALLA DE ÁVILA Y ENTORNOS.**



El Plan de Implementación de la EDUSI de Ávila cuenta con diferentes líneas de actuación entre las que se encuentra la L6 "Eficiencia energética del alumbrado público, incluido el monumental".

Esta línea de actuación se incluye en el Objetivo Específico (OE) 4.5.3. – Mejora de la eficiencia energética y aumento de las energías renovables en áreas urbanas y, entre las medidas previstas para este Objetivo Específico, del Programa Operativo Plurirregional de España, se encuentra el favorecimiento al paso a una economía de bajo nivel de emisión de carbono (EBC).

La actuación propuesta contribuye al cumplimiento del Indicador de Productividad de la PI 4e – E001 Reducción del consumo de energía final en infraestructuras públicas o empresas.

Su intervención se incluye dentro de la Operación L6.1 Mejora de la eficiencia energética del alumbrado ornamental de la muralla de Ávila, por lo que se cofinanciará la aportación municipal de este contrato en un 50% con Fondos FEDER dentro del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020.

Esta línea se basa en la mejora de la eficiencia energética en el alumbrado público a través de medidas concretas como la sustitución de iluminación convencional por tecnología LED, regulación del alumbrado público, reducción de potencia instalada en alumbrado público, instalación de baterías de condensadores para eliminación de energía reactiva y sectorización del alumbrado. Entre las operaciones concretas que se podrán llevar a cabo se encuentran las siguientes:

- Actuaciones que contribuyan a mejorar la **eficiencia energética del alumbrado monumental**.

Por tanto, el objeto es la contratación de la redacción del proyecto y ejecución de las obras de FASE 1 DE LA RENOVACIÓN DE LA ILUMINACIÓN PARA LA MURALLA DE ÁVILA Y ENTORNOS, enmarcado dentro de la LÍNEA DE ACTUACIÓN: L6 Eficiencia energética del alumbrado público, incluido el monumental OEST. 4.5.3. OT4 (EDUSI) consistente en promover la sostenibilidad mediante la mejora de la eficiencia energética cumpliendo con los estándares de eficiencia energética de todos los edificios municipales y alumbrado público, incluido el monumental, en este caso que nos aborda, LA MURALLA DE ÁVILA.

Es por ello por lo que el presente contrato es necesario dentro de las actuaciones entre las que se plantean una renovación de la instalación completa de luminarias actuales de la MURALLA DE ÁVILA, para transformar el concepto de iluminación y generar una percepción del monumento acorde con los tiempos actuales.

Es fundamental, así, la sustitución de lámparas que produzcan menos contaminación lumínica y más ahorro, del alumbrado urbano municipal y monumental.

Su ejecución se describe como FASE 01 (Lote 1)

Se va a abordar la iluminación exterior de un tramo de la muralla comprendido entre el Cubo de la Esquina y el Cimorro de la Catedral, en la concurrida Calle de San Segundo. En total 7 cubos (dos de ellos formando la Puerta del Alcázar) y 6 tramos de lienzos.

A la vez se renovará la iluminación vial y peatonal de la Calle de San Segundo, desde el Rastro hasta llegar al jardín de San Vicente.

Servirá esta intervención como prueba piloto del Desarrollo del Diseño de Iluminación para la Muralla de Ávila.

B) LOTE 2: FASE I. REPOSICIÓN MEJORA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL ALUMBRADO ADARVE MURALLA DE ÁVILA.

Esta actuación se encuentra englobada dentro de la operación completa para OT6 sobre el OE 6.3.4. Promover la protección, fomento y desarrollo del patrimonio cultural y natural de las áreas urbanas, en particular las de interés turístico.

En esta Edusi, L7: Protección, fomento y desarrollo del patrimonio cultural e histórico con interés turístico del Casco Histórico de la ciudad de Ávila a través de la implementación de herramientas TIC de gestión del patrimonio a escala urbana. Esta Línea está dotada con 400.000 euros.

A partir de este proyecto de protección, fomento y desarrollo del patrimonio cultural, en el Plan de Implementación de la Edusi, se plantea dar continuidad a este mediante la implantación de soluciones TIC a través de la sensorización y generación de producto turístico digital nuevo para enriquecer la visita del turista y que aumente el tiempo de estancia. Estas mejoras permiten continuar con la idea original atendiendo a lo indicado en el Plan de Implementación, tratándonos de ajustar al máximo posible al Indicador de Productividad C009 y cumpliendo con el OE 6.3.4.

Las distintas actuaciones previstas inciden directamente en el indicador de productividad, y entre ellas se engloba la mejora en la iluminación, para dotar al espacio de mayor seguridad y atractivo o que permitirá prolongar el horario como hacerla una visita más agradable.

Es por ello que la mejora de la Iluminación de parte del adarve que se encuentra iluminado, fomenta el que se lleven a cabo visitas nocturnas o actuaciones teatrales, teniendo un importante reclamo y atractivo, y por ende redundan en la incrementación de la protección, fomento y desarrollo del patrimonio cultural.

Por tanto, el objeto es la contratación de la redacción del proyecto y ejecución de las obras de FASE 1 DE LA REPOSICIÓN MEJORA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL ALUMBRADO ADARVE MURALLA DE ÁVILA, enmarcado dentro de la LÍNEA DE ACTUACIÓN: L7 Protección, fomento y desarrollo del patrimonio cultural e histórico con interés turístico del Casco Histórico de la ciudad de Ávila a través de la implementación de herramientas TIC de gestión del patrimonio a escala urbana OEST.6.3.4. OT6 (EDUSI).

Su ejecución se describe como FASE 01 (Lote 2)

Actualmente se encuentra iluminado el tramo entre el cubo 1 y el 14 y del cubo 26 al 29, donde se encuentra un acceso de entrada y salida (Bóvedas o Puerta del Carmen). Siendo esta última zona objeto de mejora mediante esta actuación. Esta intervención permitiría un mayor uso del monumento, especialmente en visitas nocturnas, así como la ampliación de horarios al atardecer, concluyendo con un aumento de visitantes.

Servirá esta intervención como prueba piloto del Desarrollo del Diseño de Iluminación para la Muralla de Ávila.

EN LO REFERENTE A LA JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN:

El objetivo de las actuaciones previstas es dotar de alumbrado y/o mejorar el mismo, tanto ornamental como vial, de la Muralla de Ávila y el entorno.

Las instalaciones de alumbrado ornamental y vial previstas cumplirán la normativa de aplicación entre las que se encuentran el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión e Instrucciones Técnicas complementarias (Real Decreto 842/2002 de 2 de Agosto de 2002) y Reglamento de Eficiencia Energética en instalaciones de Alumbrado Exterior e Instrucciones Técnicas Complementarias (Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre de 2008).

Los trabajos consisten en la remodelación del alumbrado para el cumplimiento y adaptación a la normativa, y de forma paralela dar cumplimiento a las competencias básicas que se recogen en el artículo 26 de la LBRL.

Además de mejorar las condiciones de iluminación se continúa con la dotación de infraestructuras en zonas de la ciudad y que viene desarrollándose durante años.

Estos trabajos se integran en la ciudad patrimonio de la humanidad, creando sinergias con el turismo hacia los bienes de interés turístico de la ciudad y el asentamiento de la población.

El objeto incluye una nueva instalación de alumbrado público en la totalidad de su ámbito de actuación.

Deberá ser proyectado y ejecutado el alumbrado vial tanto para zonas peatonales como para los viales con tráfico rodado cumpliendo con la normativa vigente de aplicación.

Se documentará y tramitará su legalización ante los organismos oficiales pertinentes y deberá procederse con la obtención de las autorizaciones administrativas necesarias ante la JCyL.



Se trata de la realización de las obras de iluminación encaminadas a la realización del Proyecto de Alumbrado Ornamental de la Muralla de Ávila (cubos, lienzos y adarve) y alumbrado Vial del entorno de la misma.

Se proyecta el **ALUMBRADO VIAL** de la totalidad del entorno detallado.

Se trata de una tarea que debe ser llevada a cabo por personal cualificado e instaladores autorizados y acreditados por industria, en virtud del artículo 22 del Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión y las instrucciones que lo desarrollan.

Por tanto, no contando con medios suficientes se precisa la concurrencia de entidades especialistas en el sector.

NECESIDAD A SATISFACER.

Por la propia naturaleza de la obra se pretende concertar a través de la presente licitación, es obvio que resulta necesario dar cobertura a una necesidad que trata de satisfacer en los términos que constan en la memoria del proyecto

*Se trata de una actuación sobre la iluminación de la muralla, que refleja la ejecución del **suministro, obra e instalación**, de modo que la correcta ejecución de estos trabajos radican en la instalación y realización de las obras aparejadas, así como la redacción previa del proyecto englobando todas las actuaciones a realizar, incluidas las obras civiles necesarias para alcanzar el fin requerido.*

En lo referente a la redacción del proyecto y legalización de la obra a realizar, sabido es que la redacción de proyectos conlleva un alto grado de dedicación, incluida la realización de estudios y cálculos que en muchos casos sobrepasa las posibilidades de los Técnicos de la administración, al no disponer del personal suficiente para ello, por la sobrecarga de trabajo que la administración sufre en los últimos años, derivada de la imposibilidad de contratación de personal o cobertura de las plazas vacantes.

Por lo que resulta necesaria la externalización de la prestación del servicio de redacción del proyecto, debido a las exigencias de la normativa, el alto grado de dedicación necesario y la carestía de medios en el ayuntamiento.

Adicionalmente, conviene referir que la entidad de las obras, su naturaleza y cuantía estimada, la concreción de las prescripciones técnicas incorporadas al presente pliego y la definición de procesos estandarizados de ejecución, no impiden ni cuestionan la concurrencia de la redacción del proyecto por el adjudicatario bajo la supervisión y control de los servicios técnicos municipales

En lo referente a la dirección facultativa de las obras se entiende necesaria la supervisión continua de técnicos facultativos. Este trabajo, al igual que la redacción del proyecto, conlleva un alto grado de dedicación durante el plazo de ejecución de las obras, incompatible esta dedicación con el trabajo diario de los técnicos municipales.

PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS

Se trata de una actuación que refleja la ejecución de la **instalación de la iluminación (muralla y adarve)**, como el caso que nos ocupa, **persiguiendo como fin, un acabado específico y transmitir un resultado concreto**, de modo que la correcta ejecución de estos trabajos radican en la instalación y realización de las obras aparejadas (pruebas de iluminación, instalación del cableado, correctas canalizaciones, empotrables, mimetización de los suministros, su correcta colocación, etc...) adquiriendo este extremo suma relevancia frente al suministro, los cuales se tratan de partidas definidas en el proyecto con un calidad y condiciones específicas prefijadas técnicamente.

Partiendo de tales consideraciones, al tratarse de un contrato donde se unen, de una forma tan notoria y patente la ejecución de obra y el suministro que la sustenta, hay que definir claramente la **prestación principal** objeto del contrato a tenor de lo reflejado en el artículo 18. Contratos Mixtos de la Ley 9/2017, donde se define en su apartado 1-b) 1º que: "Si las distintas prestaciones no son separables se atenderá al carácter de la prestación principal".

En este supuesto **la prestación del carácter principal estaría englobada dentro del contrato de Obra**, al tratarse de una actuación cuyo objeto esencial es la ejecución de las obras e instalaciones definidas para



la correcta iluminación vial y ornamental de entornos donde se encuentran los monumentos descritos, bajo unos estándares y cánones determinados en el proyecto y en el plan de iluminación ornamental. Ello implica la instalación del material de una forma correcta y ajustada a la normativa, trabajos que se deben realizar por personal cualificado y acreditado por industria, como establece el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión (Instaladores autorizados), por lo que la correcta ejecución viene garantizado por la instalación y obra y no tanto por el suministro del producto, el cual está claramente definido por condiciones técnicas establecidas en el proyecto.

No debe ser tenido en consideración el objeto principal del contrato, en función de cuál sea el mayor de los valores estimados de los respectivas actuaciones, puesto que según lo reseñado en el apartado 1 a) del artículo 18, regiría en el caso de que el contrato mixto comprenda prestaciones propias de servicios y suministros, no de obras y suministros como sería esta actuación. No obstante la cuantía económica del suministro es aproximadamente el 50% de la cuantía de ejecución por contrata, puesto que los gastos generales y el beneficio industrial establecidos, son de aplicación en unidades de obras e instalación, y no tanto en un suministro donde ya se encuentran incorporados y en otros porcentajes menores.

Así mismo, al tratarse de una actuación completa, no tiene cabida en ninguno de los supuestos que recoge el artículo 16, Contrato de suministro, ya que no su objeto del contrato no es únicamente la adquisición de un material definido de forma previa, si no de su correcta ejecución para conseguir el fin de la actuación, que es el de iluminar el monumento de forma definida. En este tipo de actuaciones el suministro es una parte del proyecto perfilada de forma técnica, con muy pocas variantes, por lo que la prevalencia y entidad contractual radica en la ejecución de la obra y la instalación.

Así mismo se hace constar lo referido al artículo 18 apartado 3 *"No obstante lo establecido en el apartado 1, en los casos en que un elemento del contrato mixto sea una obra y esta supere los 50.000 euros, deberá elaborarse un proyecto y tramitarse de conformidad con los artículos 231 y siguientes de la presente Ley"*, lo que es el caso.

Como conclusión y desde el punto de vista técnico debe considerarse que se trata de un contrato mixto, sin posibilidad de separar ambas prestaciones y cuyo objeto del contrato en la Iluminación vial y de monumentos, y por ende, la prestación principal es la realización de un contrato de obra que garantice la correcta ejecución de este objeto.

Según lo reflejado en el **Artículo 159** de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

"1. Los órganos de contratación podrán acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de obras, suministro y servicios cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:

a) Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea igual o inferior a las cantidades establecidas en los artículos 21.1, letra a) y 22.1, letra a) de esta Ley, respectivamente, o a sus correspondientes actualizaciones.

b) Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total."

Estando la presente actuación incluida en las cuantías estipuladas en la ley, tanto de obra como de suministro.

A tal fin, y según lo reflejado en la reseñada Ley, resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un procedimiento abierto simplificado, por lo que se precisa contratar esta obra promoviendo el pertinente expediente de licitación para los que se propone varios criterios a mayores del económico, cuantificables mediante la asignación directa de puntuación o mediante la aplicación de fórmulas matemáticas para lo que se prevé mejoras en la prestación -por su carácter no obligatorio- y su correlato en un menor peso de la oferta económica que permita conjugar de modo razonable mayores inversiones con una precio equilibrado.



Las mejoras son prestaciones adicionales a las propias del contrato licitado según los pliegos, que se pueden incluir en la única oferta a realizar para ser apreciadas como criterio de adjudicación de tipo residual, y que tienen mero carácter accesorio o complementario de las prestaciones que integran el objeto del contrato licitado, y que:

- a) *Deben estar vinculados al objeto del contrato.*
- b) *Deben ser específicos y cuantificables objetivamente.*
- c) *Deben respetar el Derecho europeo, especialmente el principio de no discriminación, y como correlato, la libre prestación de servicios y de establecimiento.*
- d) *Deben publicarse previamente.*

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 y disposición adicional 2ª de de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, **HE RESUELTO:**

- Avocar para este acto en concreto y de manera específica la delegación de competencias efectuada en la Junta de Gobierno Local en materia de contratación mediante Decreto de fecha 19 de junio de 2023, al amparo de lo dispuesto en los artículos 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- Aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y de prescripciones técnicas (memorias) elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto simplificado (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación, Lote 1) y un único criterio, precio para el lote 2), las obras de LA FASE I DE LA EJECUCIÓN DE LA RENOVACIÓN DE LA ILUMINACIÓN PARA LA MURALLA DE ÁVILA Y ENTORNOS, enmarcado dentro de la LÍNEA DE ACTUACIÓN: L6 Eficiencia energética del alumbrado público, incluido el monumental OEST. 4.5.3. OT4 (EDUSI) y FASE I DE REPOSICIÓN MEJORA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL ALUMBRADO ADARVE MURALLA DE ÁVILA, enmarcado dentro de la LÍNEA DE ACTUACIÓN: L7 Protección, fomento y desarrollo del patrimonio cultural e histórico con interés turístico del Casco Histórico de la ciudad de Ávila a través de la implementación de herramientas TIC de gestión del patrimonio a escala urbana OEST.6.3.4. OT6 (EDUSI), con un presupuesto de licitación de 456.793,71 € importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA, 95.926,68 €, de donde resulta un importe total 552.720,39 € según el siguiente desglose:

LOTE 1: FASE I. RENOVACIÓN DE LA ILUMINACIÓN DE EFICIENCIA ENERGÉTICA PARA LA MURALLA DE ÁVILA Y ENTORNOS: 401.793,71 € importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA, 84.376,68 €, de donde resulta un importe total 486.170,39 €

LOTE 2: FASE I. REPOSICIÓN MEJORA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL ALUMBRADO ADARVE MURALLA DE ÁVILA: 55.000,00 € importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA, 11.550,00 €, de donde resulta un importe total 66.550,00 €

Se financiará con cargo al presupuesto del año 2023 con cargo a las partidas que a continuación se relacionan:

	Año	Partida presupuestaria	Importe IVA incluido
LOTE 1	2023	0403 43201 61021	486.170,39 €
LOTE 2	2023	0403 43201 62300	66.550,00 €

Los gastos derivados del presente contrato están cofinanciados en un 50% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Eje 12 del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020, dentro de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado del Ayuntamiento de Ávila.

- Conforme a lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, se cifra en 456.793,71 €, siendo este acorde al valor de mercado, desglosado como sigue:

LOTE 1: FASE I. RENOVACIÓN DE LA ILUMINACIÓN DE EFICIENCIA ENERGÉTICA PARA LA MURALLA DE ÁVILA Y ENTORNOS: 401.793,71 €.

LOTE 2: FASE I. REPOSICIÓN MEJORA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL ALUMBRADO ADARVE MURALLA DE ÁVILA: 55.000,00 €.



.- Autorizar el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan.

.- Designar como responsables del contrato a Doña Cristina Sanchidrián Blázquez, Arquitecta municipal y a Don Máximo Casillas Agüero, Ingeniero Técnico Industrial.

.- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante para presentación de ofertas por plazo de 20 días naturales siguientes a la publicación de dicho anuncio.

.- Dar cuenta del contenido del presente a la Junta de Gobierno Local, en la primera sesión que celebre.”

D) Adjudicación del contrato para la prestación del servicio de coordinación y realización de las jornadas medievales Ciudad de Ávila “El mercado de las tres culturas” (año 2023) (Expte. 18-2023).- Fue dada cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de julio de 2023 por el que se disponía:

.- Aceptar plenamente la propuesta realizada por la Mesa de Contratación en sesión del día de la fecha, en los términos que se reseñan en el Acta de la misma, antes transcrita.

.- Requerir expresamente a la entidad **MUSICAL SPORT, S.L.**, para que, dentro del plazo diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que lo reciban, presenten la documentación reseñada en la cláusula 16ª del pliego de cláusulas económico administrativas, bien entendido que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador concernido ha retirado su oferta.

Ello teniendo en cuenta el acta de la mesa de contratación permanente correspondiente a su sesión de fecha 29 de mayo de 2023 con el siguiente tenor en su parte necesaria:

“Abierto el acto por la Presidencia, comprobado el expediente administrativo tramitado a tal fin, y dada cuenta de las condiciones requeridas al efecto, previa lectura de los preceptos aplicables y demás particularidades del expediente, por la Secretaria de la Mesa se procede a la apertura de los archivos electrónicos contenidos en el Sobre “A” de las proposiciones presentadas, que han de integrar la documentación exigida en la cláusula 13ª del pliego, en los términos del artículo 157 de la Ley 9/2017, citada, con el objeto de proceder a su calificación.

Obtienen resultado favorable en la calificación de la **documentación general** presentada los licitadores que más adelante se relacionan, habida cuenta que la Mesa de Contratación estima que dicha documentación resulta ajustada a las previsiones de la licitación, no concurriendo, en consecuencia, causas de exclusión ni deficiencias sustanciales o materiales no subsanables, o defectos formales que determinen la necesidad de proceder a la concesión de un plazo no superior a tres días para su subsanación, por lo que acuerda por unanimidad su admisión.

- ALBERTO ALMAGRO LÓPEZ
- MUSICAL SPORT, S.L.
- ESPECTÁCULOS AMB PRODUCCIONES, S.L.
- ASOCIACIÓN SOLO ARTESANOS

A continuación, se procede a la apertura de los archivos electrónicos contenidos en el Sobre “B”, que han de incorporar el **proyecto de organización**, en el que debe de definirse la propuesta técnica para la realización de las prestaciones que integran el objeto del contrato con la documentación acreditativa correspondiente, así como, en su caso, los **aspectos singulares** objeto de baremación conforme al anexo III.B, en la siguiente forma:

Criterio (nº o importe)/Licitador	ALBERTO	MUSICAL	ESPECTÁCULOS AMB	ASOCIACIÓN
-----------------------------------	---------	---------	------------------	------------



	ALMAGRO LÓPEZ	SPORT SL	PRODUCCIONES SL	SOLO ARTESANOS
Baños químicos	8	18	9	6
Grupos de animación nacionales	6	14	6	6
Grupos de animación extranjeros	6	10	6	6
Personajes de animación individual	6	16	6	6
Torneos de los exigidos	6	9	6	6
Espectáculos de gran formato nocturno	2	3	2	2
Desfile de gran formato nocturno	2	3	2	2
Desfiles de gran formato con marioneta mecánica	6	9	6	6
Importe inversión publicidad en redes sociales/€	1.750	3.000	2.000	1.500

A su vista, la Mesa acuerda remitir la totalidad de la documentación presentada a los servicios técnicos municipales, a los efectos de emisión del correspondiente informe conforme las previsiones del citado pliego.”

Del mismo modo, se dio cuenta del acta de la mesa de contratación permanente correspondiente a su sesión de fecha 15 de junio de 2023 con el siguiente tenor en su parte necesaria:

“Abierto el acto por la Presidencia, por doña María Sonsoles Herráez Bautista, Técnico municipales de Turismo, que se encuentra presente en la sesión a requerimiento de la Mesa, se da cuenta del informe emitido sobre el particular, cuyo tenor literal es el siguiente:

“SERVICIO DE COORDINACIÓN Y REALIZACIÓN DE LAS JORNADAS MEDIEVALES CIUDAD DE ÁVILA

PROCEDIMIENTO ABIERTO. PLURALIDAD DE CRITERIOS

Expte. 18-2023

ASUNTO: INFORME TÉCNICO MEMORIA OFERTAS PRESENTADAS

El Ayuntamiento de Ávila desea continuar organizando LAS JORNADAS MEDIEVALES, EL MERCADO DE LAS TRES CULTURAS, que constituyen una tradición consolidada y que se ha venido evidenciando en un éxito de público notable constituyendo una referencia cultural y un foco de atracción turística.

De este modo, la continuidad en la apuesta por la organización de este evento emerge como una estrategia definida y orientada a incrementar el aprovechamiento de los recursos internos mediante, entre otras medidas, la potenciación del turismo en un escenario en el que las ciudades compiten por la atracción de recursos capaces de potenciar el desarrollo económico y social en el que destaca la importancia de acoger acciones que faciliten el aprovechamiento de las oportunidades que brindan la propia historia y configuración medieval de la ciudad.

Las Jornadas Medievales comenzaron su andadura en septiembre del año 1.997 de modo que el pasado año se celebró la XXV edición de las Jornadas y desde el año 2016 tenemos el privilegio de ser consideradas “Las Jornadas Medievales de Ávila, el Mercado de las Tres Culturas” como Fiesta de Interés Turístico Regional, habiéndose instruido el pertinente expediente para conseguir la Declaración de Interés Turístico Nacional, lo que sin duda además del valor del reconocimiento al trabajo de tantos años, supone un incentivo y una bandera que nos ayuda en la promoción turística en todos los ámbitos geográficos, y de posicionamiento ante un público cada vez más exigente de calidad, viajes experienciales, y diferenciados de los que habitualmente podemos realizar.

Porque no puede obviarse que el turismo, en su más amplia acepción, supone, en muchas ciudades, un motor de desarrollo que puede completar otros esfuerzos dirigidos hacia la mejora de las bases sociales y económicas.

Por ello, tan importante como llevar a cabo políticas integrales de desarrollo con objeto de incrementar su oferta turística y prestar la adecuada atención al visitante en términos de calidad resulta la consolidación de eventos culturales con dimensión de proyección que han venido mostrando su funcionalidad y plena aceptación por los avilenses y quienes visitan la ciudad atraídos por esta iniciativa.

No es necesario destacar ahora, por obvia, la importancia de Ávila como ciudad histórica de raíces medievales y, por ende, el potencial de explotar justamente esta dimensión. Pero no resulta



baladí señalar que, para mantener su condición de lugar de referencia en este ámbito, la calidad total es la apuesta más segura para lograr la competitividad. Es decir, el Ayuntamiento debe realizar un esfuerzo para garantizar a los ciudadanos de Ávila y a los visitantes que son capaces de responder a sus necesidades, deseos y expectativas, mejor que los competidores. Su objetivo es claro: satisfacer a los "clientes" en todos los ámbitos, logrando de esta manera beneficios mutuos.

Del análisis y conocimiento de la evolución de las Jornadas Medievales, consideramos que los siguientes elementos nos han permitido marcar un factor diferenciado y un plus de calidad:

- Una decoración especialmente diseñada para la Muralla y nuestra ciudad
- Una alta participación popular tanto en el uso de atavíos por ciudadanos en general y trabajadores de hostelería en particular
- Realización de actividades culturales y divulgativas del marco histórico de las Jornadas
- Participación de grupos abulenses en las exhibiciones de arqueros, ballets, músicos, etc.

A tal fin, resulta conveniente la determinación del mejor licitador a través de un procedimiento abierto (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio).

Las ofertas se han valorado teniendo en cuenta los criterios de baremación y puntuación recogidos en el ANEXO III, apartado 1º del pliego de condiciones económico – administrativas.

1º.- Proyecto de organización. Hasta 25,5 puntos (ponderación 51 %).

El proyecto que se solicita presentar deberá ser detallado para cada una de las actuaciones ofertadas, incluyendo la descripción y ubicación de los espacios donde se llevarán a cabo, los grupos musicales, artistas, o compañías y personal sujeto a cada actividad y los horarios de las mismas, desarrollando el modo de prestación de las actividades objeto del contrato a partir de los aspectos reseñados en el pliego de prescripciones técnicas que constituyen una referencia de mínimos.

Una vez determinada su adecuación a las prescripciones técnicas, se baremará conforme a los siguientes criterios cualitativos:

- Mayor número de baños químicos de los exigidos. Mínimo de 12.
0,50 puntos por unidad hasta un máximo de **3,00**.
- Mayor número de grupos de animación nacionales. Mínimo de 8.
0,50 puntos por grupo hasta un máximo de **3,00**.
- Mayor número de grupos de animación extranjeros. Mínimo de 4.
0,50 puntos por grupo hasta un máximo de **3,00**.
- Mayor número de personajes de animación individual. Mínimo de 10.
0,50 puntos por grupo hasta un máximo de **3,00**.
- Mayor número de torneos de los exigidos. Mínimo de 3.
0,50 puntos por grupo hasta un máximo de **3,00**.
- Mayor número de espectáculos de gran formato nocturno. Mínimo 1.
1,50 puntos por espectáculo hasta un máximo de **3,00**.
- Mayor número de desfile de gran formato nocturno. Mínimo 1.
1,50 puntos por espectáculo hasta un máximo de **3,00**.
- Mayor número de desfiles de gran formato con marioneta mecánica. Mínimo 3.
0,50 puntos por espectáculo hasta un máximo de **3,00**
- Mayor importe inversión publicidad en redes sociales. Mínimo 1.500,00 euros.
0,25 puntos por cada 250 euros hasta un máximo de **1,5**

Para ofertar este apartado se seguirá el modelo Anexo III.B

Las empresas que han presentado oferta para participar en el expediente de licitación 18-2023 son:

- 1º.- Asociación No Solo Artesanos.
- 2º.- Espectáculos AMB Producciones, S.L.
- 3º.- Musical Sport SL.
- 4º.- D. Alberto Almagro López.

A continuación se analizan las cuatro propuestas presentadas por cada una de las empresas conforme al proyecto de organización requerido el PPT.

El orden, la numeración y/o títulos de cada uno de los apartados se ha realizado conforme a la memoria presentada por cada una de las empresas, y por ello el análisis de las cuatro ofertas no es homogéneo.



1º.- ASOCIACIÓN NO SOLO ARTESANOS.

La propuesta de la Asociación no solo Artesanos, en un primer apartado garantiza la correcta realización de los 9 puntos exigidos en el PPT en la cláusula 3, posteriormente va analizando cada uno de los diferentes apartados.

Apartado 3.1 del PPT, si son la empresa adjudicataria presentarán el plan de autoprotección.

Apartado 3.2 del PPT Decoración

Transcribe los mínimos recogidos en el pliego y presenta un dossier fotográfico especificando los distintos tipos de decoración que distribuirá en las calles y plazas: estandartes y pendones en balcones, tapices, toldos, escandalosas, rueda céntrica, escudos, banderines, tiras,...

Especifica la zona de decoración del zoco árabe con tiras y tapices y la decoración judía.

Presenta imágenes de carros para decorar las calles de la zona de mercado que no lleven puestos y soluciones concretas para la ocultación de elementos urbanos (señales de tráfico, contenedores, cuadro de luces,...).

Colocarán postes indicando la dirección de los diferentes espacios y un plano de situación que incluirá un itinerario recomendado.

De la decoración de la muralla no presentan imagen.

Apartado 3.3 Horario y distribución de puestos

Al igual que en el apartado anterior transcribe los mínimos exigidos y adjunta fotografías de una serie de talleres, corona de flores, repujado, cantero, herrero, velas, platería....

No describe ni relaciona otro tipo de puestos de artesanía, de alimentación ni restauración.

No se refiere de manera expresa al número de puestos previstos, ni a la distribución de los mismos.

Apartado 3.5 Actividades de Animación:

14 compañías nacionales

10 internacionales

16 personajes individuales

Incluye ficha de cada una de las compañías con el nombre, la descripción, número de componentes, duración y horario de las actuaciones.

Actividades infantiles, presenta a través de imágenes una relación de los diferentes juegos, talleres y pintacaras para niños, además de cuatro atracciones, carrusel, barca, noria y baqueta medieval.

Menciona dentro de las actividades infantiles dos concursos que nada tienen que ver con los municipales. Uno de ellos no se corresponde con las fechas del mercado, la celebración sería la mañana del lunes y en la fecha pone lunes 8 de septiembre de 2019 y la temática del otro concurso que es de atavíos de caracterización renacentista.

Torneo a Caballo, describiendo las diferentes partes que lo componen, incluyendo ficha artística del espectáculo y CV de la empresa que lo llevará a cabo.

Exhibición de aves rapaces. La ubicación que propone en Ávila no existe (frente a la casa del Gobernador), en cuanto al número de exhibiciones presenta contradicciones en un apartado habla de dos y en otro de cuatro.

Presenta dossier gráfico de las aves y certificados.

Campamento Medieval. Lo denomina Campamento de las Tres Culturas, e incluye tres campamentos cristiano, árabe y judío, en los que se llevarán a cabo diferentes actividades y exposiciones.

Desfile de Gran Formato con Marioneta mecánica, consiste en un elefante "El Gran Elefant", adjunta imágenes y ficha, tres pases por día de mercado.

Espectáculo Nocturno de Gran Formato en el Episcopio, "Infernum", espectáculo de luz, fuego y pirotecnia, un pase cada uno de los días del mercado.

Conciertos de Gran Formato, no especifica grupo, pero si horas y número de actuaciones, 4 cada uno de los días del Mercado,

Desfile nocturno de Gran Formato, "El gran Dragón", dragón, luz, sonido, antorchas, en total 30 personas cada una de las noches de las Jornadas.

Incluye la programación completa de las Jornadas, por días, horas, espacios y animación itinerante.



El **resto de apartados** de la cláusula 3, apartados 3.6 al 3.10 y las **cláusulas** 4 al 8, las transcribe del pliego indicando que las realizará y asumiendo sus términos.

Anexo III. B

En este apartado donde se ofrecen las condiciones adicionales a la prestación del servicio sobre los mínimos exigidos, la empresa ofrece el máximo en cada uno de los diferentes apartados, por tanto obtendría la puntuación máxima de 25,5 puntos.

En la memoria presentada por la asociación, están incluidas las condiciones adicionales de prestación del servicio del Anexo III.B.

Modelo Anexo III B

CONCEPTO	Mínimo PPT	Mayores empresa	Puntuación
Número de baños químicos	12	6	3
Número de grupos de animación nacionales	8	6	3
Número de grupos de animación extranjeros	4	6	3
Número de personajes de animación individual	10	6	3
Número de torneos de los exigidos	3	6	3
Número de espectáculos de gran formato nocturno	1	2	3
Número de desfile de gran formato nocturno	1	2	3
Número de desfiles de gran formato con marioneta mecánica	3	3	3
Mayor importe inversión publicidad en redes sociales	1.500 €	1.500€	1,5
TOTAL			25,5

La oferta presentada por la **Asociación No Solo Artesanos**, cumple con los requisitos mínimos exigidos en el pliego en cuanto transcribe cada uno de los apartados y dice que cumplirá con ello. Se valora positivamente en el apartado decoración la propuesta de soluciones concretas para integrar el mobiliario urbano, señales, contenedores,...

Es importante recalcar que no se refiere expresamente a la decoración de la muralla, siendo uno de los valores diferenciadores del Mercado, al igual que en el apartado de los puestos no relaciona los posibles puestos de artesanía, alimentación y restauración ni su distribución lo que deberá en su caso especificar de resultar adjudicatario.

2º.- AMB Producciones, S.L.

En la memoria presentada por la empresa AMB Producciones, especifica que el proyecto está basado en los mínimos requeridos en el PPT, quedando reflejado en el modelo anexo III B.

Decoración. En este apartado incluye las soluciones concretas para integrar el mobiliario urbano, la decoración Medieval, Judía, Árabe, Muralla y sus torreones.

Cumple con los requisitos mínimos exigidos en cuanto al mantenimiento, la supervisión, la decoración de torreones y entradas a la muralla, 24 horas antes del inicio del mercado.

Realiza una descripción pormenorizada y presenta fotografías de la decoración por culturas, incluyendo grecas, escudos, banderas, pendones, escandalosas, banderines,...

Ocultarán todos los símbolos actuales, señales, papeleras, contenedores,...

De la decoración de la muralla presenta imágenes y fotomontaje de la decoración de los torreones.

Puesto de venta y talleres de oficios,

Cumpliendo con los requisitos del PPT, detalla cada uno de los tipos de paradas y su distribución por las diferentes zonas del mercado.

Talleres de oficios: cumplirá con el mínimo exigido de 25 talleres, presenta una relación de los mismos y fotografías.

Presenta una relación de 223 puestos, correspondiendo 18 a hostelería, 31 de restauración y 174 de artesanía.

Mencionar que el número total de puestos son 225, incluidos los talleres, la restauración y los puestos de abulenses, por tanto, en caso de ser la empresa adjudicataria tendrá que ajustarse al máximo permitido.

Animación:



4 compañías internacionales, adjunta ficha de cada una de ellas e imágenes.

8 compañías nacionales, adjunta ficha de cada una de ellas e imágenes.

10 personajes individuales, adjunta ficha de cada una de ellas e imágenes.

Campamento Medieval, Cabalburrr, presenta ficha descriptiva e imágenes, así como las diferentes actividades que llevarán a cabo.

Torneo Medieval, Hípica Celta, presenta ficha técnica e imágenes.

Desfiles de Gran Formato con Marioneta, dos elefantes.

Desfile nocturno de Gran Formato, "La Captura del Dragón", incluye dragón, músicos, caballeros,...

Espectáculo nocturno, Phiros el Dios del Fuego, incluye ficha técnica e imágenes.

Cetrería. Ojos de la Montaña. Breve descripción e imagen.

Actividades infantiles, presenta una relación de diferentes actividades infantiles que llevarán a cabo en el rincón infantil y cuatro atracciones ecológicas.

Incluye la programación de las actividades por días y horas, así como una propuesta de los recorridos itinerantes.

Recoge en el **apartado otras aportaciones** el resto de cláusulas del PPT del que llevarán a cabo sin son la empresa adjudicataria del Mercado.

Anexo III. B

En este apartado donde se ofrecen las condiciones adicionales a la prestación del servicio sobre los mínimos exigidos, la empresa ofrece el máximo en siete de los nueve items, en dos de ellos el número de baños químicos* y mayor inversión en publicidad*, supera el máximo, por tanto obtendría la puntuación máxima de 25,5 puntos, y en el caso de ser la empresa adjudicataria deberá disponer de 21 baños químicos y hacer una inversión en publicidad en redes sociales de 3.500 euros.

Como se ha informado anteriormente el proyecto de AMB está basado en los mínimos requeridos en el PPT, y no se incluyen las propuestas que se bareman como criterios cualitativos, dado que se indica que para ofertar ese apartado, se seguirá el modelo Anexo III B.

En la ficha técnica del desfile nocturno de Gran Formato, dice que se realizará un mínimo de una vez cada unos de los días del mercado y lo mismo sucede con el espectáculo nocturno de gran formato, que se celebrará uno al día.

Para estas dos actividades el PPT exige mínimo de una actuación durante el Mercado, en estas actividades el servicio adicional está incluido en la memoria presentada por la empresa.

Modelo Anexo III B

CONCEPTO	Mínimo PPT	Mayores empresa	Puntuación
Número de baños químicos	12	9*	3
Número de grupos de animación nacionales	8	6	3
Número de grupos de animación extranjeros	4	6	3
Número de personajes de animación individual	10	6	3
Número de torneos de los exigidos	3	6	3
Número de espectáculos de gran formato nocturno	1	2	3
Número de desfile de gran formato nocturno	1	2	3
Número de desfiles de gran formato con marioneta mecánica	3	6	3
Mayor importe inversión publicidad en redes sociales	1.500 €	2.000€*	1,5
TOTAL			25,5

La oferta presentada por **AMB Producciones, S.L.** cumple con los requisitos exigidos en el pliego de prescripciones, aclarando que el número máximo de puestos permitido es de 225 incluyendo todos y valorándose positivamente en el apartado decoración la propuesta de soluciones concretas para integrar el mobiliario urbano, señales, contenedores,...

3º.- MUSICAL SPORT S.L.

El primer apartado de la memoria de Musical Sport hace referencia a la **decoración**, en el que incluye un dossier fotográfico de los diferentes elementos que utilizan estandartes, toldos, escudos heráldicos, tiras,...así como imágenes de la decoración para la Muralla, la cultura andalusí y la hebrea.



Proponen la integración del mobiliario urbano: señales de tráfico, vallas, andamios, farolas, papeleras,...

Cumpliendo con los requisitos del PPT en cuanto a espacios a decorar, mantenimiento 24 horas, y la decoración de la muralla un mínimo de 24 horas antes del inicio del mercado.

El apartado dos de la memoria lo dedican a las **paradas y talleres**, montando 225 paradas incluyendo talleres, artesanos, restauración, alimentación y abulenses.

La relación de paradas que presenta la realiza por temática de culturas, cristiana, hebrea y árabe, incluyendo artesanía, restauración y alimentación.

Presenta relación de 25 talleres de exhibición.

En la propuesta de **animación** presenta ficha descriptiva con imágenes de 15 compañías nacionales, 10 extranjeras y 16 personajes individuales.

Gran Formato en el Episcopio, propone tres espectáculos uno para cada una de las veladas del mercado, incluyendo ficha e imágenes.

- Avalon, fuego, pirotecnia, malabares y acrobacia.

- Le Crépuscule du Feu.

- Concierto Upsala, Galata y Neftis Paloma.

Desfile de Gran Formato, "seres del inframundo".

Desfile Marioneta Mecánica, "Les Vâches Sacrées", las vacas sagradas.

Presentan una relación de actividades para el rincón infantil y tres atracciones ecológicas fuera de ese espacio.

Campamento de las 3 Culturas, "Cabalbur", presentan horario de actividades y relación de la mismas.

Torneo realizado por Hípica Celta y la Cetrería, exposición y exhibición por Francisco Miranda.

Presentan el CV de las compañías y la programación por días y horas.

Indican un plan de coordinación e infraestructuras, en el que recoge la normativa para las paradas, montaje y desmontaje del mercado, de la decoración...

En el último apartado "Otros del Pliego", se refieren al resto de cláusulas del PPT que cumplirán en caso de ser los adjudicatarios.

Anexo III. B

En este apartado donde se ofrecen las condiciones adicionales a la prestación del servicio sobre los mínimos exigidos, la empresa ofrece el máximo en cada uno de los diferentes apartados, por tanto obtendría la puntuación máxima de 25,5 puntos.

En la memoria presentada por Musical Sport, están incluidas las condiciones adicionales de prestación del servicio del Anexo III.B.

Modelo Anexo III B

CONCEPTO	Mínimo PPT	Mayores empresa	Puntuación
Número de baños químicos	12	6	3
Número de grupos de animación nacionales	8	6	3
Número de grupos de animación extranjeros	4	6	3
Número de personajes de animación individual	10	6	3
Número de torneos de los exigidos	3	6	3
Número de espectáculos de gran formato nocturno	1	2	3
Número de desfile de gran formato nocturno	1	2	3
Número de desfiles de gran formato con marioneta mecánica	3	6	3
Mayor importe inversión publicidad en redes sociales	1.500 €	1.500€	1,5
TOTAL			25,5

La oferta presentada por **Musical Sport S.L.**, cumple con los requisitos exigidos en el pliego de prescripciones, valorándose positivamente en el apartado decoración la propuesta de soluciones concretas para integrar el mobiliario urbano, señales, contenedores,...

4º.- ALBERTO ALMAGRO LÓPEZ

En la memoria presentada por D. Alberto Almagro López, especifica que el proyecto está basado en los mínimos requeridos en el PPT, recogido en el anexo III B.



Decoración, hace referencia a la ambientación cristiana, judía y andalusí, presenta un breve dossier fotográfico y un fotomontaje de la decoración de la muralla.

Cumple con los requisitos mínimos exigidos en cuanto al mantenimiento, la supervisión, la decoración de torreones y entradas a la muralla, 24 horas antes.

Animación:

4 compañías internacionales, adjunta ficha de cada una de ellas e imágenes.

8 compañías nacionales, adjunta ficha de cada una de ellas e imágenes.

10 personajes individuales, adjunta ficha de cada una de ellas e imágenes.

Campamento Medieval, CYD Calatrava, presenta ficha descriptiva e imágenes.

Torneo Medieval a Caballo, "Lobos Negros", presenta ficha descriptiva e imágenes.

Desfile de Gran Formato con Marioneta, "Dragón Rojo", un dragón.

Desfile nocturno de Gran Formato, "La Danza del Orco", incluye orcos, músicos, malabarista,...

Espectáculo nocturno, "Ragnarok", incluye ficha técnica e imágenes.

Cetrería Miranda.

Actividades infantiles, propone un rincón de juegos y talleres, así como atracciones infantiles.

Incluye la programación de las actividades por días y horas.

Talleres de oficios, presenta una relación de talleres, indicando que cumplirá con el mínimo establecido en el PPT de 25.

Puestos de venta, incluye artesanía, alimentación y restauración y presenta una relación por cada una de las actividades hasta 225 que es el máximo permitido.

Mencionar que el número total de puestos son 225, incluidos los puestos de abulenses.

Recoge en el **apartado otros aspectos a tener en cuenta/distribución de puestos** el resto de cláusulas del PPT de las que se harán cargo y la distribución de puestos conforme al pliego.

Al final de la memoria incluye el CV de los grupos de animación.

Anexo III. B

En este apartado donde se ofrecen las condiciones adicionales a la prestación del servicio sobre los mínimos exigidos, la empresa ofrece el máximo en siete de los nueve items, en dos de ellos el número de baños químicos* y mayor inversión en publicidad*, supera el máximo, por tanto obtendría la puntuación máxima de 25,5 puntos, y en el caso de ser la empresa adjudicataria deberá disponer de 20 baños químicos y hacer una inversión en publicidad en redes sociales de 1.750 euros.

Como se ha informado anteriormente el proyecto de D. Alberto Almagro López está basado en los mínimos requeridos en el PPT, y no se incluyen las propuestas que se cuantifican como criterios cualitativos, ofreciendo esa información conforme al modelo Anexo B III, tal y como queda reflejado en el pliego de condiciones.

En la ficha técnica del desfile nocturno de Gran Formato, dice que se realizará un mínimo de una vez cada unos de los días del mercado y lo mismo sucede con el espectáculo nocturno de gran formato, que se celebrará uno al día.

Para estas dos actividades el PPT exige mínimo de una actuación durante el Mercado, en estas actividades el servicio adicional está incluido en la memoria presentada por la empresa.

CONCEPTO	Mínimo PPT	Mayores empresa	Puntuación
Número de baños químicos	12	8*	3
Número de grupos de animación nacionales	8	6	3
Número de grupos de animación extranjeros	4	6	3
Número de personajes de animación individual	10	6	3
Número de torneos de los exigidos	3	6	3
Número de espectáculos de gran formato nocturno	1	2	3
Número de desfile de gran formato nocturno	1	2	3
Número de desfiles de gran formato con marioneta mecánica	3	6	3
Mayor importe inversión publicidad en redes sociales	1.500 €	1.750*	1,5
TOTAL			25,5

La oferta presentada por **Alberto Almagro López**, cumple con los requisitos exigidos en el pliego de prescripciones, aclarando que el número máximo de puestos permitido es de 225 incluyendo a los abulenses.



En conclusión, del análisis de las memorias presentadas al pliego para la prestación del servicio de coordinación y realización de las Jornadas Medievales Ciudad de Ávila "El Mercado de las Tres Culturas", las cuatro propuestas cumplen con los requisitos mínimos exigidos en el pliego, en la medida que todas ellas analizan los apartados requeridos en el proyecto de organización y del resto de cláusulas afirman que las realizarán asumiendo su cumplimiento.

Si bien es cierto, algunas de las propuestas hacen un análisis más pormenorizado de cada uno de los aspectos del pliego, profundizan unas más que otras en aspectos importantes como es la decoración de la Muralla uno de los valores diferenciadores de las Jornadas, o la distribución, tipología y número total de puestos. Pero en la medida que no están sometidas a juicio de valor, no concurren circunstancias o elementos que motiven su exclusión.

Es decir, no procede la exclusión de ningún proyecto toda vez que:

- No se aprecia ausencia generalizada en su definición por omisión de los aspectos a desarrollar conforme al pliego de prescripciones técnicas, de manera que aquel no permita o imposibilite determinar la forma en que el servicio haya de ser prestado y su ajuste al pliego de prescripciones técnicas.

- No existe omisión de un programa de actividades concreto con la planificación temporal y espacial de las mismas y los distintos agentes intervinientes.

Así, teniendo en cuenta que las apreciaciones realizadas a cada una de las memorias deben concretarse en el momento de la realización de las Jornadas, las cuatro empresas obtienen la máxima puntuación de 25,5 en el proyecto de organización.

EMPRESA	PUNTOS
Asociación no Solo Artesanos	25,5
Espectáculos AMB Producciones SL	25,5
Musical Sport SL	25,5
D. Alberto Almagro López	25,5"

A su vista, la Mesa acordó por unanimidad prestar su aprobación al transcrito informe, y, en consecuencia, admitir la totalidad de las proposiciones prestadas a la licitación, tras de lo cual, se procedió a su baremación, aplicando los criterios contenidos en el apartado 1º del Anexo III del pliego de cláusulas económico administrativas y de conformidad con el ya indicado informe, en la siguiente forma:

Puntos Anexo III, 1º) Criterios cualitativos	ALBERTO ALMAGRO LÓPEZ	MUSICAL SPORT SL	ESPECTÁCULOS AMB PRODUCCIONES SL	ASOCIACIÓN SOLO ARTESANOS
Baños químicos	3,00	3,00	3,00	3,00
Grupos de animación nacionales	3,00	3,00	3,00	3,00
Grupos de animación extranjeros	3,00	3,00	3,00	3,00
Personajes de animación individual	3,00	3,00	3,00	3,00
Torneos de los exigidos	3,00	3,00	3,00	3,00
Espectáculos de gran formato nocturno	3,00	3,00	3,00	3,00
Desfile de gran formato nocturno	3,00	3,00	3,00	3,00
Desfiles de gran formato con marioneta mecánica	3,00	3,00	3,00	3,00
Importe inversión publicidad en redes sociales/€	1,50	1,50	1,50	1,50
TOTAL	25,50	25,50	25,50	25,50

A continuación, se procedió a la apertura de los archivos del Sobre "C", que han de contener las **proposiciones económicas**, con el siguiente resultado:

Entidad/Proposición económica	Importe/€	IVA	Total/€
ALBERTO ALMAGRO LÓPEZ	0,00	0,00	0,00
MUSICAL SPORT, S.L.	19.990,00	4.197,90	24.187,90
ESPECTÁCULOS AMB PRODUCCIONES, S.L.	0,00	0,00	0,00
ASOCIACIÓN SOLO ARTESANOS	31.950,00	6.709,50	38.659,50



A la vista de las proposiciones económicas antes transcritas, fueron efectuadas las comprobaciones pertinentes en orden a la apreciación, en su caso, de la existencia de presunción de anormalidad, resultando que las formuladas por **ALBERTO ALMAGRO LÓPEZ** y por la Entidad **ESPECTÁCULOS AMB PRODUCCIONES, S.L.**, se encuentran en dicho supuesto, de conformidad con lo establecido en la cláusula 2ª del pliego, por lo que la Mesa de Contratación acuerda requerir a los citados licitadores para que, en el plazo máximo de cinco días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación, justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios y/o de costes mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos, para acreditar la viabilidad de sus respectivas ofertas y, particularmente:

- a) El ahorro que permita los servicios prestados.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para prestar los servicios, debiendo aportar singularmente estudio de rendimientos en función del personal adscrito al servicio.
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, en su caso, para prestar los servicios.
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 149,4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el pliego que rige la licitación."

Igualmente, se consideraba el acta de la mesa de contratación permanente correspondiente a su sesión de fecha 3 de julio de 2023 con el siguiente tenor en su parte necesaria:

"Abierto el acto por la Presidencia, se informa a los presentes que por ALBERTO ALMAGRO LÓPEZ, no ha sido atendido en tiempo y forma el requerimiento efectuado en orden a la justificación de su oferta, presuntamente incurso en anormalidad, lo que implica su automática exclusión.

"A continuación, por doña Carmen Mateos Santamaría, Técnico municipal de Turismo, que se encuentra presente en la sesión a requerimiento de la Mesa, se da cuenta del informe emitido conjuntamente con doña M. Sonsoles Herráez Bautista, Técnico de dicha Área municipal, sobre el particular, cuyo tenor literal es el siguiente:

"SERVICIO DE COORDINACIÓN Y REALIZACIÓN DE LAS JORNADAS MEDIEVALES CIUDAD DE ÁVILA

PROCEDIMIENTO ABIERTO. PLURALIDAD DE CRITERIOS

Expte. 18-2023

ASUNTO: JUSTIFICACIÓN BAJA OFERTA AMB PRODUCCIONES, S.L.

La justificación de la baja que efectúa la empresa **AMB Producciones, S.L.** a requerimiento del órgano de contratación queda condicionada en función de la previsión de gastos e ingresos presentada por la misma.

Cabe recordar que según el pliego de prescripciones técnicas el número mínimo de paradas se establecía en 200 y el máximo en 225; y que en los 225 están incluidos los 25 talleres de exhibición, el máximo de 5 tabernas de hasta 200 metros y el máximo de 13 tabernas hasta 50 metros, los 50 puestos para empadronados en la ciudad de Ávila y los 15 productores de Ávila y provincia que abonarán a la empresa hasta un máximo de 150 euros.

En la memoria técnica presentada por la empresa AMB hacía referencia a 225 puestos entre hostelería, alimentación y artesanía que denomina *Puestos de venta* y, por ende, susceptibles de reportar ingresos, sin incluir a los talleres y a las paradas para los abulenses.



A esos 225 puestos que describe en su oferta, añade que se reservará un máximo de 50 puestos para empadronados en la ciudad de Ávila, debidamente acreditados, de acuerdo a la normativa específica que se apruebe para su participación.

Estos son gratuitos como refiere el pliego de condiciones.

E indica que podrán participar hasta un máximo de 15 productores o empresas agroalimentarias de Ávila capital o provincia, con marca de garantía y/o calidad.

Para estos puestos, la empresa percibirá un máximo de 150 € de cada uno, es decir, un total de 2.250 €.

Por tanto, la empresa está concibiendo un mercado de 290 puestos cuando el máximo, reiteramos, es de 225 puestos.

Ello se deduce claramente de su cuadro resumen donde al concretar los ingresos estipula esos 225 puestos, todos ellos pagando a la empresa y sin incluir los reseñados 25 talleres de exhibición, los 50 puestos para empadronados en la ciudad de Ávila y los 15 productores de Ávila y provincia.

PREVISION INGRESOS MERCADO MEDIEVAL AVILA 2023

	PUESTOS	METROS	TOTAL M	CUOTAS	%IVA	IVA	PARCIAL	TOTAL IVA INC	TOTAL SIN IVA
ARTESANOS	176	3	528,00	140,00	0,10	14,00	154,00	81.312,00	73.920,00
ALIMENTACION	31	4	124,00	180,00	0,10	18,00	198,00	24.552,00	22.320,00
RESTAURACION	13	5	65,00	600,00	0,10	60,00	660,00	42.900,00	39.000,00
	0	0	0,00	0,00	0,10	0,00	0,00	0,00	0,00
	0	0	0,00	0,00	0,10	0,00	0,00	0,00	0,00
	0	0	0,00	0,00	0,10	0,00	0,00	0,00	0,00
	4	TABERNA	25,00	9.000,00	0,10	900,00	9900,00	39.600,00	36.000,00
	1	PULPERIA	10,00	10.000,00	0,10	1000,00	11000,00	11.000,00	10.000,00
	225							199.364,00	181.240,00

En el informe técnico referido a las memorias técnicas presentadas, firmado por las técnicas municipales de turismo, se decía al final del análisis de la oferta presentada por AMB:

*"La oferta presentada por **AMB Producciones, S.L.**, cumple con los requisitos exigidos en el pliego de prescripciones, aclarando que el **número máximo de puestos permitido es de 225 incluyendo todos** y valorándose positivamente en el apartado decoración la propuesta de soluciones concretas para integrar el mobiliario urbano, señales, contenedores,..."*

Al final de dicho informe se recalca el número total de puestos:

*"Si bien es cierto, algunas de las propuestas hacen un análisis más pormenorizado de cada uno de los aspectos del pliego, profundizan unas más que otras en aspectos importantes como es la decoración de la Muralla uno de los valores diferenciadores de las Jornadas, o la distribución, tipología y **número total de puestos**. Pero en la medida que o están sometidas a juicio de valor, no concurren circunstancias o elementos que motiven su exclusión"*

A ello cabe añadir, que en respuesta publicada en la plataforma del sector público, se decía literalmente:

1º.- El proyecto de organización debe incluir todos los aspectos del pliego técnico,

2º.- En los 225 puestos están incluidos todos los 50 de Ávila, los 15 productores locales, los 25 talleres, los 13 puestos de restauración y las 5 tabernas.

A los 50 de artesanía abulenses se les cede el espacio gratuitamente, máximo de 3m2

Los productores abulenses pagarán a la empresa un máximo de 150 euros

La adjudicataria facilitará los suministros (agua y luz), tanto a los 50 de artesanía abulense como a los productores abulenses.

3º.- En los 225 puestos están incluidos todos los 50 de Ávila, los 15 productores locales, los 25 talleres, los 13 puestos de restauración y las 5 tabernas."

Por tanto, y en suma, el número total de puestos permitidos son 225

De este modo, restando los 25 talleres de exhibición que según su memoria aportarían y que se computa como gasto, 50 puestos de abulenses que manifiestan reservarán y que no abonan cantidad alguna a la empresa al ser conforme al pliego gratuitos, y los 15 de productores abulenses que abonarán una máximo de 2.250 € entre todos (a razón de 150 € por puesto), conforme al pliego, la empresa dispondría de un total de 135 puestos para eventuales ingresos.



Por ende, para justificar el resultado de su oferta, AMB parte de una cantidad de puestos que no son admisibles, de manera que el equilibrio o economía del mercado no queda demostrada.

En todo caso, no resulta procedente hacer ficción alguna para eventualmente reconducir este extremo y determinar el potencial resultado porque se acredita la incorrección de los datos ya que la justificación aportada por la empresa es la que impera.

En este sentido, y dado que en el documento excede el número de puestos cuestión que la empresa además conocía al haberse advertido en el informe técnico de la memoria, no pueden tenerse por ciertos los datos aportados ni acreditados en debida forma.

Por eso, cuando el documento afirma que *"No hay que olvidar que los participantes, tanto paradas de artesanía como de alimentación y especialmente de restauración, sufragan **gran parte de los gastos generados por la organización**, montaje, desmontaje y desarrollo del mercado, a través de las cuotas de participación que la empresa establece, acordes a las tarifas que se manejan para este tipo de mercados de primera línea. Esta previsión de ingresos, hace posible que la partida presupuestaria destinada por el Ayuntamiento **sea reducida a cero** en nuestra proposición, tras la experiencia de la última edición de 2022, y permite que el balance final de la gestión del evento, arroje **un beneficio de la explotación suficiente**"*, no puede obviarse que parte de un número no permitido por pliego lo que hace que dicha justificación carezca de rigor y coherencia.

Porque esas cuotas no las justifica como ingresos que financien parte de los gastos sino como LOS INGRESOS que financian y sustentan el mercado según sus explicaciones:

	PTO REAL
GASTOS MONTAJE	-69.235,80
GASTOS ANIMACION	-84.400,00
TOTAL GASTOS	-153.635,80
INGRESOS DE CLIENTES	0,00
INGRESOS DE CUOTAS	181.240,00
BENEFICIO	27.604,20

Por tanto, dado que el capítulo de ingresos no está adecuadamente justificado y parte de una premisa contra el pliego, se propone la exclusión de la oferta de AMB Producciones, S.L."

La Mesa de Contratación, por unanimidad, acordó, en primer término, declarar la exclusión de la proposición presentada por ALBERTO ALMAGRO LÓPEZ, por no haber atendido en tiempo y forma el requerimiento efectuado en orden a la justificación de su oferta, incurso en presunción de anormalidad **y, en segundo lugar, a la vista de las consideraciones y argumentos que se señalan en el informe transcrito, prestar** su aprobación al mismo, y, en consecuencia, declarar la exclusión de la proposición presentada por la Entidad ESPECTÁCULOS AMB PRODUCCIONES, S.L., por cuanto de la documentación remitida para la justificación de su oferta no se deduce su viabilidad, por los motivos que se hacen constar de forma expresa en el informe ya citado.

Tras de lo cual, por la Mesa se procedió a la baremación de las proposiciones admitidas, aplicando los criterios establecidos en el apartado 2º del Anexo III del citado pliego, otorgando las siguientes puntuaciones:

Entidad/Puntos Anexo III, 2º) Oferta eccla.	TOTAL
MUSICAL SPORT, S.L.	24,50
ASOCIACIÓN SOLO ARTESANOS	17,52



Por consiguiente, la puntuación en cómputo global obtenida por los licitadores admitidos, resultante de la suma de los parciales obtenidos en los distintos ítems que constan en el citado Anexo III del pliego, por orden decreciente y expresada en puntos, es la que se detalla a continuación:

Entidad/Puntos Anexo III	1º Criterios cualitativos	2º Oferta económica	TOTAL
MUSICAL SPORT, S.L.	25,50	24,50	50,00
ASOCIACIÓN SOLO ARTESANOS	25,50	17,52	43,02

Por cuanto antecede, la Mesa de Contratación acuerda por unanimidad elevar al órgano competente de este Ayuntamiento, junto con la presente Acta, propuesta de adjudicación del contrato en favor de la oferta mejor valorada, presentada por la Entidad **MUSICAL SPORT, S.L.**, en el precio de DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA EUROS (19.990,00 €), IVA excluido, importe sobre el que habrá de repercutirse el 21 % de IVA (4.197,90€), de lo que resulta un total de 24.187,90 euros, y, en consecuencia, la adopción, si procede, de acuerdo disponiendo el requerimiento de documentación a la misma en los términos previstos en la cláusula 16ª del pliego de cláusulas económico-administrativas.

La Mesa deja constancia que la propuesta que antecede no crea derecho alguno en su favor hasta tanto que por el órgano resolutorio correspondiente se acuerde su adjudicación."

Considerando, pues, que por parte de la entidad propuesta se ha presentado la documentación requerida en las cláusulas 16ª del pliego, y vistos los informes de disposición favorables evacuados al efecto.

De conformidad con lo establecido en el art. 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir ocho de los nueve que legalmente la componen, lo siguiente:

.- Declarar la exclusión de la proposición presentada por ALBERTO ALMAGRO LÓPEZ, por no haber atendido en tiempo y forma el requerimiento efectuado en orden a la justificación de su oferta, incurso en presunción de anormalidad **y, en segundo lugar, a la vista de las consideraciones y argumentos que se señalan en el informe transcrito**, declarar la exclusión de la proposición presentada por la Entidad ESPECTÁCULOS AMB PRODUCCIONES, S.L., por cuanto de la documentación remitida para la justificación de su oferta no se deduce su viabilidad, por los motivos que se hacen constar de forma expresa en el informe citado.

.- Adjudicar el contrato para la prestación del servicio de coordinación y realización de las jornadas medievales Ciudad de Ávila "El mercado de las tres culturas" (año 2023) a la entidad **MUSICAL SPORT, S.L.**, en el precio de 19.990 €, IVA excluido, importe sobre el que habrá de repercutirse el 21 % de IVA (4.197,90€), de lo que resulta un total de 24.187,90 euros

.- Aprobar el mencionado gasto que se financiará con cargo a la partida del presupuesto en vigor 0403 43208 22609, sin perjuicio de los trámites presupuestarios y contables que procedan.

.- Notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 153.3 de la mencionada Ley 9/2017, la resolución que antecede a los licitadores, requiriendo al adjudicatario propuesto la firma del pertinente contrato en el plazo no superior a cinco días, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación sin que se hubiere interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del mismo.

El señor Lorenzo Serapio aprovecha este punto para significar la propuesta de que en la medida de lo posible se vele porque en los pliegos de condiciones se facilite que las adjudicaciones recaigan en empresas abulenses a través del procedimiento que se estime adecuado.



El señor Oficial Mayor interviene para significar que la ley de contratos proscribiera el principio de arraigo territorial y que resulta complejo el establecer condiciones de residencia o sede social o puntuaciones favorables al hecho de que la empresa sea abulense sin perjuicio de que las condiciones de prestación tanto en plazos como en especificidades, faciliten el que hagan empresas locales por resultar más competitivas en coste o plazo que las empresas que vengan de fuera lo cual obedece a un proceso natural derivado del objeto de la licitación sin establecer condicionantes colusorios de la igualdad de trato y de la libertad de concurrencia.

E) Aprobación del expediente de contratación de la actuación de la "Orquesta París de Noia" el 13 de octubre con motivo de las fiestas de La Santa. (Expte. 49-2023).- Fue dada cuenta del expediente instruido en orden a contratar mediante procedimiento negociado sin publicidad, considerando un único criterio de negociación, el servicio consistente en la actuación de la "Orquesta París de Noia" el próximo 13 de octubre con motivo de las fiestas de La Santa, con un presupuesto de licitación de 18.500 €, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% IVA (3.885 €) arrojando un total de 22.385 €

Justificación:

Dentro de las actuaciones del área de fiestas del Excmo. Ayuntamiento de Ávila y con el objeto de asegurar para el próximo programa la festividad de Santa Teresa de manera singular la contratación de la Orquesta París de Noia, una de las más prestigiosas del País, para lo que debe concertarse con suficiente antelación se plantea la presente licitación que servirá de referencia para el disfrute de los ciudadanos abulenses y además actuarán como posible foco de atracción para localidades próximas a la nuestra, consiguiendo con su contratación un efecto multiplicador de objetivos; y todo ello además teniendo en cuenta que las agendas de estas orquestas deben estar cerradas con bastante antelación.

Necesidad a satisfacer:

Desde el área de Cultura se plantea la necesidad de generar actividades, donde la música debe tener un papel fundamental, disponiendo de una oferta musical lo más amplia posible que abarque todas las edades; lo más variada en género para que dé satisfacción a todos los gustos; lo más reciente del panorama para dar respuesta a la actual demanda; por lo que se hace necesario conjugar calidad de las actuaciones, su coste e impacto publicitario.

La propuesta en este sentido consiste en un concierto de la **Orquesta París de Noia** en la Explanada del Lienzo Norte, **el día 13 de octubre de 2023.**

Para la Festividad del día de la Santa, se propone la Orquesta París de Noia, es necesario captar al público, tanto visitante como de la ciudad, y de todas las edades, por ellos se necesita una actuación relevante y reconocida con una carrera profesional exitosa.

La orquesta es lo suficientemente reconocida y reconocible a nivel nacional, fundada en el año 1.957 y está compuesta por 34 profesionales, 19 componentes en escena entre cantantes, músicos, bailarines, integrando el resto el equipo técnico.

Por todo ello, analizado el cv de la orquesta, dada su entidad y recorrido, se considera idónea para llevar a cabo la actuación

Con la organización de este evento se pretende atender la demanda de una actividad consolidada y que se enmarca dentro de las competencias municipales de entretenimiento y ocio.

Necesidad de contratar los trabajos:



Es obvio que la contratación de un grupo u orquesta singular precisa de la sustanciación de los trámites pertinentes en orden a fijar las condiciones mínimas en que una actuación deba producirse en una fecha concreta.

El artículo 168.a)2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece las circunstancias que podrían dar lugar a la aplicación del **procedimiento negociado sin publicidad**, y entre ellas, podría ser aplicable al supuesto que nos ocupa, la siguiente:

« 2.º Cuando las obras, los suministros o los servicios solo puedan ser encomendados a un empresario determinado, por alguna de las siguientes razones: que el contrato tenga por objeto la creación o adquisición de una obra de arte o representación artística única no integrante del Patrimonio Histórico Español; que no exista competencia por razones técnicas; o que proceda la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial.»

A la vista del objeto y las prestaciones que configuran el contrato para la realización de un evento musical, su calificación es la de contrato de servicios (aquéllos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad, de acuerdo con el art. 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 -LCSP 2017), y dentro de éstos, consistiendo su objeto en un espectáculo de diversión o entretenimiento, no tiene carácter administrativo y sí el carácter de contrato privado (art. 25.1.a LCSP).

La razón de estos contratos de espectáculos como contratos privados, obedece a que en su ejecución nada prioritario puede imponer la Administración, ya que el elemento singular y característico del espectáculo de diversión o entretenimiento exige una absoluta autonomía por parte del contratista que lo organiza, presta y desarrolla.

Al ostentar la consideración de contratos privados, el art. 26.2 LCSP 2017, dispone que:

"2. Los contratos privados que celebren las Administraciones Públicas se regirán, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por las Secciones 1ª y 2ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la presente Ley con carácter general, y por sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante. En lo que respecta a sus efectos, modificación y extinción, estos contratos se regirán por el derecho privado.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, a los contratos mencionados en los números 1º y 2º de la letra a) del apartado primero del artículo anterior, les resultarán de aplicación, además del Libro Primero de la presente Ley, el Libro Segundo de la misma en cuanto a su preparación y adjudicación. En cuanto a sus efectos y extinción les serán aplicables las normas de derecho privado, salvo lo establecido en los artículos de esta Ley relativos a las condiciones especiales de ejecución, modificación, cesión, subcontratación y resolución de los contratos, que les serán de aplicación cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada".

Las razones artísticas son suficientes para considerar que sólo puede encomendarse el objeto del contrato a un único empresario, pues una interpretación contraria dejaría vacío de sentido el precepto u obligaría a una labor ímproba de determinar cuándo una obra artística puede ser llevada a cabo o no por otro artista o empresario, introduciendo un elevado grado de inseguridad jurídica.

LOTES



No se prevé su disposición en lotes al tratarse de un único encargo relacionando todas las partes de una manera indivisible y en la medida en que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato resulta imposible desde el punto de vista técnico, dada la naturaleza del objeto conforme a las previsiones y contenido de las prestaciones que refiere el pliego de prescripciones técnicas, de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones bajo la dirección de un único contratista que apela a su tratamiento conjunto y único, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir ocho de los nueve que legalmente la componen, lo siguiente:

.- Aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y el de prescripciones técnicas elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento negociado sin publicidad, considerando un único criterio de negociación, el servicio consistente en la actuación de la "Orquesta París de Noia" el 13 de octubre con motivo de las fiestas de La Santa, con un presupuesto de licitación de 18.500 €, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% IVA (3.885 €) arrojando un total de 22.385 €

El servicio objeto del contrato se financiará con cargo a la partida correspondiente del presupuesto 2023.

Año	Partida	Importe/€ IVA incluido
2023	0104 33800 22780	22.385 €

.- Conforme a lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, se cifra en 18.500 €.

.- Autorizar el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan.

.- Designar responsable del contrato a Doña Anunciación Pérez García, Técnico de Cultura del Excmo. Ayuntamiento..

.- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con invitación a los interesados que por razón de la naturaleza del contrato sea factible, mediante notificación formal mediante procedimientos que permitan dejar constancia de su envío y recepción.

La señora García Rodríguez pregunta si el procedimiento no podría ser más abierto vez de ir dirigida a una orquesta en concreto.

El señor Alcalde explica que se trata de la orquesta más prestigiosa del país tal y como se justifica en el pliego de condiciones y que por esa razón se opta por este procedimiento.

7.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.-Reservas de agua.- Por la Presidencia se informó que la Junta de Gobierno Local de que las reservas de agua alcanzan, globalmente y a fecha 27 de junio del corriente, el 83.20 % de la capacidad de embalsamiento total, siendo la de Becerril del 99,80%, de Serones el 76,50% y de Fuentes Claras el 100%.

8.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- Se formularon lo siguientes:

A) Por la sra. García Rodríguez se formularon los siguientes:



.- Relata que en el día de ayer con motivo de la actuación de un grupo artístico pudo comprobar cómo en el acceso al hall del ayuntamiento permanecieron una serie de personas hacinadas, algunas tumbadas dormitando o descalzas, lo que resultaba evidentemente inadecuado e impropio por lo que ruega que en un futuro se habilite un espacio para que las personas que tienen que actuar en El Chico puedan realizar sus labores de cambio o de preparación.

El señor Alcalde recuerda que tenían permiso para poder cambiarse y preparar unos minutos antes de la actuación pero no para permanecer en la forma descrita por lo que se advertirá a la seguridad de puerta para que evite en lo sucesivo este tipo de situaciones.

B) Por el sr. Lorenzo Serapio se formularon los siguientes:

.- Mostrando un ejemplar del documento elaborado por la empresa adjudicataria del PMUS, pregunta si se puede afirmar que no se están realizando actuaciones u obras con fundamento en dicho documento dado que en el mismo se incorpora un plan de acciones concreto y específico.

El señor Alcalde responde que este documento no está aprobado y que efectivamente hay actuaciones que el propio documento recoge porque están hechas y otras que se propone a futuro.

El señor Lorenzo Serapio entiende que este documento incorpora una serie de actuaciones en su conjunto y que la pregunta es si el documento tal y como está concebido se está aplicando ya de alguna manera y en caso de que esté pendiente de aprobación pregunta si habrá participación del conjunto de los grupos municipales, dado que no está de acuerdo con alguna de las propuestas que se incorporan.

El señor Alcalde afirma que el documento no está vigente, que es un borrador de trabajo y que efectivamente se estudiarán en los órganos pertinentes con la participación de todos los grupos municipales, sin perjuicio de que puedan presentarse ya las alegaciones por escrito que se estimen oportunas.

C) Por el sr. Barral Santiago se formularon los siguientes:

EDUCACIÓN:

.- Respecto a las cuatro rutas "autoguiadas" que se inauguraron en el término municipal de Ávila, dentro de la Estrategia de Educación y Ambiental del Consistorio abulense (el Soto, Campo Azálvaro, la ruta del Adaja-Fuentes Claras y la Dehesa del Gansino) preguntamos la periodicidad de limpieza y mantenimiento que tienen las mismas, ante el estado de dejadez que presentan algunas de ellas.

.- Rogamos que se nos facilite una correlación de las obras de mantenimiento y rehabilitación que se están llevando a cabo por el Ayuntamiento en los centros escolares, con vista al nuevo curso escolar.

PRESIDENCIA:

.- Rogamos que se proceda por parte del Ayuntamiento a adoptar las medidas oportunas para comunicar a la empresa que gestiona la O.R.A que ofrezca la alternativa a los/as usuarios/as de finalizar el aparcamiento cuando consideren oportuno y con ello la devolución del importe correspondiente, como esta misma empresa hace en otras ciudades de nuestra comunidad.

D) Por el señor Budiño Sánchez se formularon los siguientes:

.- Ruega que en lo sucesivo cuando se produzca una convocatoria para la comparecencia a un acto institucional de los portavoces sean éstos los que concurren y no otros concejales que podrán



acudir para otro tipo de actos abiertos a su asistencia, para evitar situaciones como la que ayer se produjo.

El señor Lorenzo Serapio pide disculpas por una mala interpretación de la convocatoria del día de ayer y que así se hará a futuro.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Presidencia, en el lugar y fecha que constan en el encabezamiento, siendo las diez horas y treinta y cinco minutos, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

Ávila, a 13 de julio de 2023

VºBº
EL ALCALDE

Fdo. Jesús Manuel Sánchez Cabrera

EL OFICIAL MAYOR

Fdo.: Francisco Javier Sánchez Rodríguez

PROVIDENCIA: Cúmplanse los precedentes acuerdos, y notifíquense, en legal forma, a los interesados.

Casa consistorial, a 13 de julio de 2023
EL ALCALDE

Fdo. Jesús Manuel Sánchez Cabrera